

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 235 · Viernes, 21 de diciembre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General.**— ..... 8.962

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.**— ..... 8.967

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 8.967

**— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 8.976

**Universidad de Córdoba. Servicio de Informática.**— ..... 8.984

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Recursos Humanos.**— Corrección de error ..... 8.985

**Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.**— ..... 8.986

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.**— ..... 8.988

### AYUNTAMIENTOS

**Priego de Córdoba, Lucena, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Carcabuey, Almedinilla, Belalcázar, Fernán Núñez y La Victoria** ..... 8.988

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba y Vera (Almería) ..... 9.000

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Palma del Río, Pozoblanco, Córdoba y Añora ..... 9.002

**Juzgados.**— Pozoblanco y Cabra ..... 9.003

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 13.185

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de CONSTRUCCIONES CONTRARI SL, expediente 07/1778, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno en Córdoba de fecha 19/07/2007, que denegó la autorización de trabajo y residencia inicial solicitada, al amparo de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, este Subdelegado del Gobierno en virtud de las competencias que le son atribuidas por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 19/07/2007, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

- Según lo establecido en los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el desistimiento realizado por el interesado pondrá fin al procedimiento, debiendo la administración aceptarlo de plano y declarar concluso el mismo. El hecho de que el interesado haya cometido un error en la comunicación del desistimiento en cuanto a que expediente archivar no priva de efectos a la actuación realizada. Ya que el error no fue cometido por la Administración, no cabe plantear recurso administrativo contra la resolución dictada, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se establece que contra las resoluciones dictadas por un órgano de una Administración Pública se podrá presentar recurso administrativo cuando se fundamente en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 o 63 de esa misma Ley. Es decir, sólo se puede recurrir un acto administrativo si infringe el ordenamiento jurídico, siendo susceptible de ser declarado nulo o ser anulado.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 4 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 13.186

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de EXPLOTACIÓN AGRI. BUJALANCE CALDERON CB, expediente 07/5406, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Subdelegado del Gobierno en Córdoba de fecha 27/07/2007,

que denegó la autorización de trabajo y residencia inicial solicitada, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, este Subdelegado del Gobierno en virtud de las competencias que le son atribuidas por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la autorización de trabajo y residencia de fecha 27/07/2007, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

Según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones dictadas por un órgano de una Administración Pública se podrá presentar recurso administrativo cuando se fundamente en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 o 63 de esa misma Ley. Es decir, sólo se puede recurrir un acto administrativo si infringe el ordenamiento jurídico, siendo susceptible de ser declarado nulo o ser anulado.

No fundamentándose el recurso interpuesto por el interesado en ninguno de los motivos referidos ni deduciéndose del mismo causa alguna de nulidad o anulabilidad, debe ser desestimado, ya que no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada y notificada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya terminado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 57 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que la resolución en este caso producirá efectos desde que se notificó al interesado. Dicha notificación se llevó a cabo el 10 de agosto de 2007 (momento desde el cual produce efectos) y al documentación se presentó el 21 de agosto de 2007.

Si el interesado quisiera aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud contada la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

Córdoba, 17 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 13.187

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de SOLEDAD MUÑOZ GOMEZ, expediente 07/6450, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las com-

potencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

- Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 29/06/2007, notificada el mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba: en ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Córdoba, 17 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.190

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ASOC. ECUATORIANOS EN ACCIÓN CORDOBA, expediente 07/6521, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- La empresa no acredita disponer de medios económicos y materiales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículos 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo, dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 18 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.192

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MIGUEL JIMENEZ CASTILLO, expediente 07/6528, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobada por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

Declarar el DESISTIMIENTO y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

- Observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 09/07/2007. Ante la imposibilidad de practicar la notificación, ésta se realiza mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992. El artículo 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba: En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Córdoba, 31 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.193

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ASOC. ECUATORIANOS EN ACCIÓN CORDOBA, expediente 07/6639, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- La empresa no acredita disponer de medios económicos y materiales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículos 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo, dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 18 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.197

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MARIE CATHERINE DIONE, expediente 07/7460, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

**DENEGAR AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO** al concurrir los motivos que se exponen:

- Se trata de una solicitud manifiestamente carente de fundamento, toda vez que la interesada pretende la renovación de una previa autorización de trabajo y residencia de duración determinada, que sólo es susceptible de prórroga en los supuestos y con las condiciones previstas en el artículo 57.8 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Tal circunstancia constituye una causa de inadmisión a trámite, conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta, apartado 6, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. No obstante, al no haberse apreciado en el momento de la solicitud, se procede a su denegación en virtud de lo establecido en el artículo 53.1.j) del RD. 2393/2004, ya citado.

Asimismo, se advierte al/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 158 del RD. 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 22 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.198

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de MAYRA RAMONA RIJO DE CHICANO, expediente 07/7481, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de tarjeta de residente de familiar de ciudadana de la unión, expediente 07/7481, formulada por el extranjero cuyos datos se indican, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, en virtud de la competencia atribuida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, se RESUELVE lo siguiente:

**DECLARAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de tarjeta y **ORDENAR EL ARCHIVO** del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

- Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que establece el desistimiento de la petición en caso de no aportar en plazo los documentos requeridos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 31 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.199

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de RAFAEL GOMEZ PEDRERO, expediente 07/7536, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento de citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la disposición adicional primera del RD indicado, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

**Declarar el DESISTIMIENTO** y ordenar el ARCHIVO de la autorización solicitada al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

- Con fecha 11/10/2007, la empresa/el empleador presenta un escrito solicitando el archivo del expediente, siendo de aplicación los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que contemplan el desistimiento como causa de terminación del expediente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Centro, en el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba: En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Córdoba, 11 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.200

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador JOSÉ ANTONIO LÓPEZ JURADO, expediente 07/9282, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de LA Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y liber-



tades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

- El artículo 53.1.j) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establece que la autoridad competente denegará las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena cuando concorra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud. En el presente caso concurre en una de las causas previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2003; situación irregular del extranjero en España, no encontrándose éste en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000. En el expediente presentado ante este organismo, con fecha 29.10.2007, figura copia completa del pasaporte en vigor con un sello de entrada en España el 20.02.2006. No hay constancia de salida antes de transcurridos los 90 días a los que se hace referencia en el artículo 25 del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 9 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.201

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de ABDELHKIM HARBOULI, expediente 07/7858, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 71 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia permanente, al concurrir los motivos que se exponen:

- En el presente caso consta al interesado antecedentes penales en vigor, según certificado emitido por el registro Central de Penados y Rebeldes.

- De otra parte consta al expediente un informe gubernativo desfavorable emitido sobre la base de lo siguiente:

- Existencia de diligencias judiciales actualmente en trámite por el Juzgado de violencia sobre la mujer núm. 1 de Córdoba, habiéndose dictado medida cautelar que ha sido quebrantada por el interesado.

- Diligencias por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Huelva por la presenta comisión de un delito contra la salud pública, habiendo sido declarado en rebeldía.

Asimismo, se advierte al extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30

de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 18 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.202

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de EMMANUEL LEDOUX KUATE TEKAM, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Se le informa que con esta fecha por Resolución de esta Subdelegación del Gobierno se ha denegado la renovación de la autorización de residencia y trabajo (expediente 99/07/0455) en los siguientes términos:

NOMBRE: KUATE TEKAM, EMMANUEL LEDOUX

NACIONALIDAD: CAMERUN

NIE: X03555979H

TIPO: AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2ª RENOVACION

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.203

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de JORGE DAVID GIRON MORALES, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Se le informa que con esta fecha por Resolución de esta Subdelegación del Gobierno se ha denegado la renovación de la autorización de residencia y trabajo (expediente 99/07/0740) en los siguientes términos:

NOMBRE: GIRON MORALES, JORGE DAVID

NACIONALIDAD: ECUADOR

NIE: X05729734C

TIPO: AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2ª RENOVACION

Córdoba, 6 de noviembre de 2007.— El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 13.204

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador TALENTO CONSTRUCCIONES ARTESANAS SL, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con sus solicitudes de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentadas por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 24/09/2007, corres-

pondientes a D<sup>a</sup>./D. REINALDO DE OLIVEIRA y D<sup>a</sup>./D. IMAD ZAILAF (expedientes 07/8429 y 07/8428), examinada la documentación en base al art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberán aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Acreditar la cualificación profesional de los candidatos a los puestos de trabajo, debidamente legalizada y traducida.

Córdoba, 31 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 13.206

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MURULUC SL, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 27/09/2007 correspondiente a D<sup>a</sup>./D. KAMAL AARABE, y YOUNES HAMADA (expedientes 07/8550 y 07/8551), examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Acreditar la titulación, formación, cualificación y/o experiencia traducida y debidamente legalizada por las autoridades competentes.

Córdoba, 5 de octubre de 2007.— El Secretario General Actcl, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 13.209

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de SILVANA DA SILVA, expediente 07/8578, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 29 y 30 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del RD. indicado, RESUELVE:

DENEGAR la autorización para la prórroga de estancia sin visado al concurrir los motivos que se exponen:

- La extranjera no acredita la concurrencia de razones excepcionales, conforme a lo establecido en el artículo 29.2.b) del Real Decreto 2393/2004.

Asimismo, se advierte a la extranjera que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 29.6 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español antes de que finalice el período de su estancia inicial o, de haber transcurrido éste, en el plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta resolución, que po0ne fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente.

Córdoba, 18 de octubre de 2007. El Subdelegado del Gobierno P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

Núm. 13.210

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador LAVANDERÍA PILAR SL, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/empleador en este Organismo con fecha 19/10/2007 correspondiente a D<sup>a</sup>./D. GABRIEL NICOLAE DANCIU (expediente 07/9108), y examinada la documentación en base al art. 51 del R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE. Del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

- Indicar la duración del contrato de trabajo.

Córdoba, 31 de octubre de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, P.A., José Antonio Caballero León»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad De Recaudación Ejecutiva Nº 1  
CÓRDOBA**

Núm. 13.196

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE: 14010700332816.

DNI/CIF: 0B14642391.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: DEPOSITOS Y PERITACIONES CORDOBA, S.L.

Nº DOCUMENTO: 140130307008971831.

DILIGENCIA: EMB.FACTURAC.

DOMICILIO: AV GRAN CAPITAN 44. CP: 14001.

LOCALIDAD: CORDOBA.

Córdoba 28 de noviembre de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 13.132

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

### Notificaciones

Expediente: CO-01472/2007. Matrícula: SE-006220-DN.

Titular: Tránsitos y Transportes Logísticos S.L. Domicilio: Avda. Bonanza. Torrepalmera, 2. Co. Postal: 41012. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de diciembre de 2006. Vía: A-4 Dirección Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'35.

Hechos: Carecer el conductor de los discos diagrama. Presenta únicamente el establecido en tacógrafo a fecha de 21/12/2006 y el anterior, de fecha 20/12/2006. Manifiesta haber dejado los restantes en el vehículo que habitualmente utiliza.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle

Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 13.134

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

### Notificaciones

Expediente: CO-01451/2007. Matrícula: AL-009074-AG.

Titular: Traimco S.L. Domicilio: Octavio Augusto, 49-1G. Co. Postal: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 21 de diciembre de 2006. Vía: A-4 Dirección Sevilla. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'45.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bicicletas desde Francia hasta Sevilla careciendo de tarjeta de transporte. Consultada DGTC, carece de autorización. El vehículo queda inmovilizado en E.S. Aldea Quintana.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 13.135

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

### Notificaciones

Expediente: CO-01394/2007. Matrícula: 0679-DSY.

Titular: Construcciones Arama Lozano S.L. Domicilio: Fernández Santiago, 53. Co. Postal: 14730. Municipio: Posadas. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de diciembre de 2006. N-432. Punto kilométrico: 275,800. Hora: 10'11.

Hechos: Circular transportando tableros y material de construcción, dentro del término municipal de Córdoba, con un peso en bruto: 4.750 kilogramos. Estando autorizado para 3.500 kilogramos. Exceso: 1.250 kilogramos (37,51%). Comprobado por báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.



Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.137

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01374/2007. Matrícula: 1345-DYD.

Titular: Auto Alquiler Lucena S.L. Domicilio: Ctra. La Fontanilla s/n. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2006. Vía: A-45 Dirección Córdoba. Punto kilométrico: 28. Hora: 16'50.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil de la Junta de Andalucía un peso en bruto de 4.250 kilogramos, siendo su MMA de 3.500. Exceso de 750 kilogramos (21%). Se adjunta ticket de báscula. El vehículo transporta muebles desde Lucena hasta Montemayor. No se inmoviliza por estar próximo el destino.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.800,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.142

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01344/2007. Matrícula: AV-006798-G.

Titular: Ganados Marvi S.L. Domicilio: Mejorada Segurilla, 3. Co. Postal: 45600. Municipio: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2006. Vía: A-422. Punto kilométrico: 17,500. Hora: 10'35.

Hechos: Circular con un disco diagrama de fecha 20/11/2006, llevando en el mismo superposición de grabaciones siendo imposible su lectura ya que lo ha tenido puesto varias jornadas.

Normas infringidas: 141.7 LOTT 198.7 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si

realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.146

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01343/2007. Matrícula: 8666-CDJ.

Titular: Sánchez Gómez Rafael. Domicilio: Bda. Huertas, 10. Co. Postal: 41000. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2006. Vía: A-422 Hinojosa del Duque. Punto kilométrico: 17.5. Hora: 10'25.

Hechos: Efectuar transporte público de mercancías (electrodomésticos) desde Sevilla a Hinojosa del Duque, arrojando en la báscula un peso total de 4.450 kilogramos, teniendo un MMA 3.500. Exceso de peso: 950 kilogramos (27,14%). Se adjunta y entrega ticket al conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.561,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.150

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01339/2007. Matrícula: AV-006798-G.

Titular: Ganados Marvi S.L. Domicilio: Mejorada Segurilla, 3. Co. Postal: 45600. Municipio: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 29 de noviembre de 2006. Vía: A-422. Punto kilométrico: 17,500. Hora: 10'35.

Hechos: Circular transportando un turismo de Hinojosa del Duque a Córdoba careciendo de tarjeta de transportes. Matrícula del vehículo transportado M2455PT.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.152

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01240/2007. Matrícula: 0123-CBD.

Titular: Free Time for Cotton S.L. Domicilio: Urb. San Miguel, 1. Co. Postal: 03501. Municipio: Benidorm. Provincia: Alicante.

Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2006. Vía: N-420. Punto kilométrico: 69. Hora: 10'07.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 3.450 kilogramos, teniendo una MMA de 2.800 kilogramos. Exceso: 650 kilogramos (23,21%). Se adjunta ticket del pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Leña. Origen del transporte: Villanueva de Córdoba. Destino: Alicante.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.901,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.154

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01210/2007. Matrícula: CO-004978-AD.

Titular: Río Polonio Juan del S.L. Domicilio: Ramón y Cajal, 7. Co. Postal: 14540. Municipio: Rambla (La). Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 16 de diciembre de 2006. Vía: A-445. Punto kilométrico: 16. Hora: 12'00.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías, en vehículo careciendo de autorización de transportes. Circula de La Carlota a Almodóvar del Río y transporta 6.000 kilogramos de leña.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.155

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01927/2007. Matrícula: 6647-BSP.

Titular: Técnicas y Expl. Granitos Extremadura S.L. Domicilio: Dehesa Boyal, s/n. Co. Postal: 10186. Municipio: Torre de Santa María. Provincia: Cáceres.

Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2007. Vía: N-432. Punto kilométrico: 242. Hora: 16'15.

Hechos: Realizar en jornada día 8 actual una conducción diaria de 12'10 horas sobre un período de 10'00 horas. Se adjunta discos diagrama.

Normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.157

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01902/2007. Matrícula: 7235-DNH.

Titular: Aluminios Montoro S.L. Domicilio: Camino Morente Parcela, 8. Co. Postal: 14600. Municipio: Montoro. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de mayo de 2007. Vía: A-45. Punto kilométrico: 51. Hora: 12'05.

Hechos: Circular un vehículo de MMA 3.500 kilogramos con un peso bruto de 3.950 kilogramos. Exceso de peso 12,86%. Transporta aluminio desde Fernán Núñez a Lucena. Pesaje realizado en báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 361,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.159

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a

la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01774/2007. Matrícula: 8696-CFY.

Titular: Rafael Díaz Paz S.A. Domicilio: Avda. de la Prensa, 81. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 16 de abril de 2007. Vía: N-432. Punto kilométrico: 333. Hora: 08'20.

Hechos: Realizar un transporte regular de uso especial con 40 estudiantes desde Doña Mencía, Zuheros y Baena hasta Instituto Soto Mayor de Baena careciendo de autorización específica.

Normas infringidas: 140.1.4 LOTT 197.1.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.160

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01773/2007. Matrícula: 8696-CFY.

Titular: Rafael Díaz Paz S.A. Domicilio: Avda. de la Prensa, 81. Co. Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 16 de abril de 2007. Vía: N-432. Punto kilométrico: 333. Hora: 08'20.

Hechos: Realizar un transporte regular de uso especial con 40 estudiantes desde Doña Mencía, Zuheros y Baena careciendo del libro de ruta para confeccionar el viaje a realizar.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.161

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01959/2007. Matrícula: GR-002304-AX.

Titular: Ttes. Maroto Pérez S.L. Domicilio: Dr. Azpitarte, 001. Co. Postal: 18012. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 31 de marzo de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 10'15.

Hechos: Falseamiento del contenido del disco diagrama de fecha 28/03/2007, al sobrescribir sobre el nombre J.E. Fernández el Nombre de Alberto Maroto, estando complementado con la misma caligrafía del de fecha 29/03/2007, a su nombre. No presenta discos anteriores, ni el de fecha 27/03/2007.

Normas infringidas: 140.13 LOTT 197.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.162

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01757/2007. Matrícula: 8124-BFS.

Titular: Courier S.L. Domicilio: Avda. Málaga, 22. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 3 de marzo de 2007. Vía: CO-31 Dirección Córdoba. Punto kilométrico: 1.000. Hora: 04'30.

Hechos: Circular transportando paquetería desde Sevilla hasta Córdoba careciendo de la tarjeta visado de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.163

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01947/2007. Matrícula: GR-002304-AX.

Titular: Ttes. Maroto Pérez S.L. Domicilio: Dr. Azpitarte, 001. Co. Postal: 18012. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 31 de marzo de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 10'15.

Hechos: No presentar el conductor a inspección, la totalidad de los discos diagramas que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo presentando únicamente los de fecha 24, 29, 30 y 31 de marzo de 2007.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.164

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01731/2007. Matrícula: 8124-BFS.

Titular: MPM Courier S.L. Domicilio: Avda. Málaga, 22. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 17 de febrero de 2007. Vía: CO-31 Punto kilométrico: 1,200. Hora: 04'30.

Hechos: Circular realizando transporte de paquetería, desde Córdoba hacia Sevilla, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.165

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01727/2007. Matrícula: CO-007363-X.

Titular: Rey Redondo Amador. Domicilio: Ctra. Madrid, 5. Co. Postal: 14015. Municipio: Alcolea. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de febrero de 2007. Vía: N-432. Punto kilométrico: 265. Hora: 12'45.

Hechos: Circular transportando tubos, desde Urbanización Virgen de Linares hasta Córdoba, no exhibiendo la correspondiente tarjeta de transportes a requerimiento del agente.

Normas infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.166

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02251/2007. Matrícula: Z-009507-KK.

Titular: Frej Gómez José Gustavo. Domicilio: Idelfonso Manuel Gil, 20. Co. Postal: 50018. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.

Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 13'00.

Hechos: Minoración del descanso diario sobre 9 horas a 5 horas y 10 minutos. Examinados discos adjuntos de fechas 02/05/2007 y 03/05/2007. Se observa un descanso máximo ininterrumpido de tan solo 5 horas y 10 minutos.

Normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 13.167

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01580/2007. Matrícula: O-001637-CD.

Titular: Patrimonios Eurozona S.L. Domicilio: Ctra. Málaga km. 5. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2007. Vía: A-306 Dirección Jaén. Punto kilométrico: 2 Hora: 10'30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de carne fresca en un vehículo frigorífico careciendo del certificado para transportar mercancías perecederas.

Normas infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.168

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02222/2007. Matrícula: CO-008041-AS.

Titular: Crismona S.A. Domicilio: Baena, 25. Co. Postal: 14860. Municipio: Doña Mencía. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'25.

Hechos: Carecer el conductor, en el vehículo de sus discos diagrama obligado a llevar en el vehículo. Presenta únicamente el instalado en tacógrafo, correspondiente al día de la fecha, manifestando dejar los restantes en otros vehículos utilizados.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.169

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02212/2007. Matrícula: 3034-BZP.

Titular: Fernández Sánchez Manuel. Domicilio: Ctra. La Medina, 16. Co. Postal: 11205. Municipio: Algeciras. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 14 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'50.

Hechos: Aminorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un período consecutivo de 24 horas, a seis horas y diez minutos, según discos diagrama fechados 01 y 02 de abril de 2007, los cuales son retirados y adjuntados al boletín. En el disco fechado el 2/04/2007, se observa un inadecuado funcionamiento o del tacógrafo imputable al transportista, al quedar mal insertado el disco en el tacógrafo e impedir la grabación correcta de todos los estiletes.

Normas infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.170

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01549/2007. Matrícula: 2103-CWF.

Titular: Lavado y Engrase EIA S.L. Domicilio: Ctra. Argamasilla de Alba km. 2. Co. Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 9 de enero de 2007. Vía: A-431. Punto kilométrico: 32. Hora: 15'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de tierra de Cazalla de la Sierra a Valencia, careciendo el conductor de certificado de conductores, ya que este pertenece a un tercer país (Ucrania).

Normas infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.171

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02209/2007. Matrícula: 9908-BHS.

Titular: Martos Saavedra Juan. Domicilio: Carmen Icaza, 6. Co. Postal: 18007. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2007. Vía: A-318. Punto kilométrico: 12,700. Hora: 17'01.

Hechos: Circular transportando calzados de Bujalance a La Alameda con un peso 12,700 kilogramos estando autorizado para 3.500 kilogramos. Exceso 1.200 kilogramos (34,29%). Comprobado en báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.471,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.172

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02026/2007. Matrícula: 8124-BFS.

Titular: Courier S.L. Domicilio: Avda. Málaga, 22. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 23'55.

Hechos: Efectuar servicio de transporte careciendo de autorización.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.173

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-012206/2007. Matrícula: 7292-FMF.

Titular: Vanesa Ramírez Solís. Domicilio: Sargento José Fuentes, 5. Co. Postal: 14000. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 410. Hora: 11'50.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de mercancía de un vehículo turismo Seat Ibiza desde Posadas hasta Lucena, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.174

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida

en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02018/2007. Matrícula: 5195-CCK.

Titular: Hormigones Surbetón S.L. Domicilio: Cr. Posadas-Marg. Izquierda km. 2 Bj. Co. Postal: 14720. Municipio: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 20 de marzo de 2007. Vía: A-423. Punto kilométrico: 0.500. Hora: 08'25.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 44.550 kilogramos siendo su MMA de 40.000 kilogramos. Exceso 4.550 kilogramos (11,38%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.776,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.175

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02199/2007. Matrícula: 9780-BXB.

Titular: Eva María Blanco Serena. Domicilio: Ctra. Aeropuerto km. 2,800. Co. Postal: 14005. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 2 de abril de 2007. Vía: A-45. Punto kilométrico: 5,200. Hora: 09'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bebidas desde Córdoba a Montilla, con una masa total de 5.800 kilogramos, estando el vehículo autorizado para una MMA de 3.500 kilogramos. Exceso de 2.300 kilogramos (65,71%). Comprobado en báscula móvil de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket y otro para el conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.176

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02163/2007. Matrícula: 3037-CZB.

Titular: Pérez Portero Manuel Abundio. Domicilio: Merced Alta 5 2 D. Co. Postal: 18013. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2007. Vía: A-45. Punto kilométrico: 27. Hora: 20'45.

Hechos: Realización de transporte careciendo de autorización.

Normas infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.177

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02010/2007. Matrícula: 0232-BZL.

Titular: Mobiliario Ideal S.L. Domicilio: Ctra. Cedillo, 25. Co. Postal: 45210. Municipio: Yuncos. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 19 de marzo de 2007. Vía: A-432. Punto kilométrico: 342. Hora: 12'19.

Hechos: Arrojar en báscula un peso bruto de 4.650 kilogramos exceso de 1.150 kilogramos (32,86%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197. ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.211,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.178

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02151/2007. Matrícula: AV-006798-G.

Titular: Ganados Marvi S.L. Domicilio: Mejorada Segurilla, 3. Co. Postal: 45600. Municipio: Talavera de la Reina. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 9 de mayo de 2007. Vía: N-502. Punto kilométrico: 367. Hora: 11'37.

Hechos: Circular realizando transporte de ganado con un peso total de 3.100 kilogramos, siendo su PMA 7.500 kilogramos con un exceso de 600 kilogramos (8%). Se adjunta ticket de báscula.

Normas infringidas: 141.2 LOTT 199 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.179

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02127/2007. Matrícula: 1661-DHF.

Titular: Gestión de Residuos Sercam S.L.L. Domicilio: Llano de la Sardina s/n. Co. Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2007. Vía: A-339. Punto kilométrico: 28.500. Hora: 18'30.

Hechos: Utilización de una misma hoja de registro durante varias jornadas dando lugar a la superposición de registros que impiden su lectura. Se retira disco en accidente en el lugar reseñado.

Normas infringidas: 141.7 LOTT 198.7 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 13.180

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02084/2007. Matrícula: 9834-BZN.

Titular: Medina Gómez Rafael. Domicilio: Blas Infante, 14. Co. Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 26 de abril de 2007. Vía: A-318. Punto kilométrico: 50.800. Hora: 16'05.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 4.800 kilogramos siendo su MMA de 3.500 kilogramos exceso 1.300 kilogramos (37,14%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15

días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.181

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02077/2007. Matrícula: 4604-BVW.

Titular: Asticuadros S.L. Domicilio: Cartuja Edif. Quintana, 2. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de abril de 2007. Vía: A-306. Punto kilométrico: 2. Hora: 09'15.

Hechos: Circular careciendo el vehículo de limitador de velocidad, estando obligado a llevarlo instalado y en buen uso. Se le recogen los discos diagramas de fechas 2-3/04/2007, para su remisión a la inspección de transportes.

Normas infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.183

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02060/2007. Matrícula: 1290-BSN.

Titular: Fernández Marín Fernando. Domicilio: Ctra. Nac. 340-Truck Stop Permanente. Co. Postal: 04700. Municipio: Ejido (El). Provincia: Almería.

Fecha de denuncia: 28 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'15.

Hechos: Incumplimiento de la interrupciones a la conducción. Presenta una interrupción de solo 00:15. Se adjunta disco.

Normas infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.184

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02054/2007. Matrícula: 9115-FMZ.

Titular: Zaldivar Villaverde M.Reyes. Domicilio: Curtidurías, 2.º B. Co. Postal: 41002. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 416. Hora: 20'05.

Hechos: Circular careciendo de tarjeta de transportes. Efectuando transporte de paquetería.

Normas infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.188

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02051/2007. Matrícula: 5923-FBL.

Titular: Styl Oficinas S.L. Domicilio: Plaza Estación, 1. Co. Postal: 28807. Municipio: Alcalá de Henares. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 11 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 08'23.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 4.800 kilogramos siendo su MMA de 3.500 kilogramos. Exceso 1.300 kilogramos (37,10%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 13.189

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en



la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02047/2007. Matrícula: 8753-DLS.

Titular: Cortes Cavilla Enrique. Domicilio: Virgen de Fátima, 050. Co. Postal: 41710. Municipio: Utrera. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de abril de 2007. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 01'30.

Hechos: Circular careciendo de tarjeta de transporte.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.191

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02045/2007. Matrícula: 6636-BSD.

Titular: Ttes. y Contenedores Cazorla S.L. Domicilio: Pol. Ind. Los Alfares calle Jarra, 15. Co. Postal: 14540. Municipio: Rambla (La). Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 12 de abril de 2007. Vía: A-318. Punto kilométrico: 12.800. Hora: 10'33.

Hechos: Circular con un peso bruto en báscula oficial de 20.850 kilogramos siendo su MMA de 18.000 kilogramos. Exceso 2.850 kilogramos (15,83%). Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.751,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 13.194

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones

Expediente: CO-02032/2007. Matrícula: 5763-BJN.

Titular: Martínez Díaz Andrés. Domicilio: Juan Carlos I, 50. Co. Postal: 23100. Municipio: Mancha Real. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 21 de marzo de 2007. Vía: N-432. Punto kilométrico: 319. Hora: 12'50.

Hechos: Realizar transporte careciendo de autorización.

Normas infringidas: 142.8 LOTT 199.8 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de noviembre de 2007.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 12.152

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural Distribución SDG, S.A. autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea (Córdoba)» (Expediente 06/007-RGC).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2006, la entidad Gas Natural Distribución SDG, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea (Córdoba)», que discurrirá por el término municipal de Córdoba.

Segundo.- De acuerdo con los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Diario Córdoba, de 21 de julio de 2006; Diario El Día de Córdoba, de 21 de julio de 2006; Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 176, de 27 de septiembre de 2006, con rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 186, de 11 de octubre de 2006; Boletín Oficial del Estado nº. 236, de 3 de octubre de 2006, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, habiéndose presentado una alegación en los términos que se indica:

- Rafael Cañete Guerra, señala que figura en el expediente como titular de la finca CO-CO-6, cuando el referido terreno es copropiedad con otros propietarios que se relacionan, lo que justifica mediante escritura pública. Habiéndose subsanado el error, siendo los titulares correctos Enriqueta Cañete Guerra, María de Lourdes Cañete Guerra, José Antonio Cañete Guerra, y Rafael Cañete Guerra.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, se remitieron separatas del proyecto, al objeto de que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada, así como del establecimiento de los condicionados técnicos procedentes, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.
- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Por los organismos afectados, excepto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, han sido remitidos informes en los que se detallan los condicionantes que deben cumplir las obras



de construcción, para que los bienes y derechos afectados no se vean alterados para el cumplimiento del fin al que vienen destinados, siendo aceptados los condicionados por Gas Natural Distribución SDG, S.A.

Cuarto.- Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, con una serie de condicionados, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, emitida mediante resolución de 7 de junio de 2007.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones en cuestión, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Segundo.- La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural y la declaración en concreto de la utilidad pública, están reguladas en los artículos 81, 84 y 100, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero.- Conceder autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea (Córdoba)», solicitada por Gas Natural Distribución SDG, S.A., cuyas características principales serán las que se indican a continuación:

- Todo el trazado objeto del proyecto discurre por el término municipal de Córdoba, y parte de la red de Córdoba existente, Ramal Este.

- El inicio de la red en proyecto es mediante toma en carga DN6, y su trazado es de una longitud de 1.985 m en tubería DN6.

- El destino de la instalación es el suministro de gas a la barriada de Alcolea.

- El trazado de la tubería discurre inicialmente paralela a la carretera N-IV. Se llevarán a cabo dos cruces de la N-IV a 369 y 565 m de origen, con el fin de dejar dos válvulas para poder dar suministro a posibles clientes del polígono industrial. Al llegar al puente de Alcolea, el trazado discurre paralelo al río Guadalquivir durante 113 m, cruzando a continuación el río y la carretera de Confederación. A continuación sigue paralela a la carretera de Confederación hasta llegar nuevamente a la N-IV. A partir de aquí se bifurca en dos ramales, uno de ellos de 13 m, donde se colocará un válvula de espera para una prolongación posterior, y el otro ramal, tras cruzar la N-IV, reduce su diámetro a 3" para después entrar a la ERM APA/MPB enterrada y así suministrar gas en MPB a la barriada de Alcolea.

- Las longitudes, materiales, y diámetros considerados en la red proyectada son los siguientes:

· Ramal principal y cruce con el río Guadalquivir:

Longitud: 1.757 m

Material: Acero al carbono API 5L G.R.B.

Diámetro: DN 6" ( $D_{int}=160,3$  mm),  $e=4$  mm

Cruce con el río Guadalquivir:

Longitud: 228 m

Material: Acero al carbono API 5L G.R.B.

Diámetro: DN 6" ( $D_{int}=193,6$  mm),  $e=4,8$  mm

· Ramal de entrada a la E.R.M.

Longitud: 61 m

Material: Acero al carbono API 5L G.R.B.

Diámetro: DN 3" ( $D_{int}=80,9$  mm),  $e=4$  mm

· Salida de la E.R.M.

Longitud: 0.5 m

Material: Polietileno. PE 100 SDR 17,6

Diámetro: DN 160  $e=9,1$ mm

- Presupuesto: El presupuesto de ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 405.731,00 €.

En la ejecución del proyecto de las instalaciones, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. El plazo de ejecución de las obras será de un mes a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la recepción del acta de puesta en marcha que emitirá esta Delegación Provincial.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. La ejecución de las instalaciones se deberá llevar a cabo cumpliendo las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y en los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, emitida mediante resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Córdoba, de fecha 7 de junio de 2007, los cuales se detallan a continuación:

#### «CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

##### 3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

##### 3.1.- Protección del ambiente atmosférico.

· Control de emisiones de contaminantes.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, principalmente por la zanjadora, la cribadora, la escarificadora, traspiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos mediante cisterna de agua, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

· Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra, entre ella el martillo neumático empleado en zonas de roca, y vehículos de transporte de materiales, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

##### 3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en la zona por la que discurre el trazado del gasoducto, se localiza el Arroyo de las Adelfas que será cruzado varias veces por la tubería

de transporte e irá en paralelo en la mayor parte del trazado, y el Arroyo Rabanales, que también será cruzado por la conducción.

Respecto al cruce de la tubería de transporte con el arroyo, no puede ser tratado según la técnica normal de canalización, sino que debe ser objeto de planos específicos y de una descripción detallada de su puesta en obra. Además, se deberá tener en cuenta que, tanto durante el desarrollo de las obras como cuando hayan finalizado, deberá preservarse y conservarse los valores ecológicos propios de los dos arroyos afectados.

Respecto a la técnica de cruce con los recursos hídricos citados, cabe indicar que se procurará que en ningún momento quede cortado el caudal de agua y que la capa vegetal superficial desbrozada de los márgenes del río, se acopiará en los laterales para poder ser reutilizados como capa superficial una vez se ha realizado el relleno de la zanja. Se deberá procurar que el diámetro de la tubería de encauzamiento de los arroyos cruzados por la conducción, sea tal que permita dar salida al caudal transportado por cada arroyo.

Una vez finalizada la canalización del arroyo, se procederá a la restitución de las orillas, montaje de escolleras, y cualquier otra actuación que permita al margen del arroyo volver a su situación inicial, de forma que la alteración producida sea la mínima posible.

Para reducir la erosión de los márgenes de los arroyos por arrastre de los sedimentos, y revegetar la zona afectada por la instalación de la conducción, se realizará la fitoestabilización de los márgenes, tal y como se indica en el Proyecto de Restauración Ambiental.

En este sentido, se deberá tener en cuentas que se deberán utilizar para la revegetación, únicamente especies autóctonas, de forma que la zona afectada recupere su vegetación original y característica.

En todo caso, cualquier actuación que afecte a cauces fluviales, deberá contar con la autorización del Órgano de Cuenca, y la resolución favorable, en su caso, del procedimiento de prevención ambiental que proceda.

- Control de vertidos

Según el Proyecto de Restauración Ambiental, respecto a la contaminación del nivel freático, no existe medida correctora, por lo que deberán aplicar las siguientes medidas preventivas:

- Evitar vertido de aceites e hidrocarburos: las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

- Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1% hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

- Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

- En la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

- Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

- Respecto de las autorizaciones

Para los tramos del gasoducto que cruzan por el Arroyo de las Adelfas y el Arroyo Rabanales, que poseen caudal temporal y vegetación de ribera herbácea, y a fin de que sea evaluada la incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), se deberá contar con la autorización

preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

### 3.3.- Residuos

Los residuos generados en la fase de construcción, son los siguientes:

- Residuos urbanos o asimilables a urbanos: restos de envoltorios de alimentos, envases de bebidas, envases metálicos, papel, cartón, vidrio...

- Residuos inertes: restos de cinta de balizamiento, embalajes de cartón y de plástico, palets y tacos de madera, materiales de recorte, sacos, etc...

- Rocas, piedras y tierras: restos procedentes de las excavaciones que han sobrado tras la fase de restitución.

- Restos vegetales: restos de leñas procedentes de la poda y la corta.

- Residuos peligrosos: como restos de revestimientos, aceites usados, tramos y tierras impregnadas de aceites usados, tóner y cartuchos de impresión, etc.

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

- Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

- El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.

- Se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejos empleados durante la fase de construcción

- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.

- Los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

- Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

### 3.4.- Suelo e Infraestructuras

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto y en el Proyecto de Restauración Ambiental aportados, la apertura de la pista de trabajo, la excavación de la zanja, la destrucción de la cubierta vegetal y el tránsito de maquinaria, favorecen la erosión causando una pérdida del suelo, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Según se establece en la citada documentación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el periodo mínimo necesario, en tongadas no superiores a 150 cm, procediendo, en caso de que el periodo de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de abonado y revegetado del mismo. Igualmente, se evitará su compactación evitando el paso de maquinaria sobre la capa de suelo y manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la colocación de mantas orgánicas o geotextiles orgánicos, de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, etc.

La restauración contemplará, tal como se indica, la restitución de las infraestructuras afectadas, en concreto, la restitución del terreno reproduciendo el relieve original, la sustitución de gaviones por escolleras y la reposición de setos, lindes y otros elementos que caracterizan el paisaje a su estado original, en los términos expresados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Para la realización de cualquier actuación de las previstas por el proyecto de ejecución, incluidos los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes, que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Caminos, redes de riego, electrificación, etc.).

### 3.5.- Delimitación del Proyecto

El ámbito específico de intervención se limitará, tal como se señala en la documentación aportada, a la pista de trabajo definida de 10 m de anchura, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generen durante la fase de construcción deberán quedar dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

### 3.6.- Hábitats, flora y fauna silvestres.

Uno de los impactos más importantes, es la eliminación de la vegetación, a pesar de que el trazado del Proyecto Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea, no transcurre por zonas con vegetación de relevancia, ya que ésta consiste principalmente a vegetación natural y en menor medida, a suelo agrícola, principalmente, cultivos de regadío. Sin embargo, cabe indicar que posee una mayor relevancia la vegetación natural de las márgenes del Arroyo de las Adelfas y del Arroyo Rabanales.

Por este motivo, se deberá promover en todo momento la conservación de la zona de ribera de ambos arroyos, prevaleciendo la protección de la vegetación riparia asociada tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental. Del mismo modo, se adoptarán las medidas necesarias para conservación de la fauna asociada a la misma.

Se respetarán los pies arbóreos existentes, y en el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar, se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.

Las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado a fin de salvaguardar las masas de vegetación natural, debiendo en función de las especies estimar un perímetro de protección.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Respecto a la fauna, y tal y como se indica en el Proyecto de Restauración Ambiental, la fuerte antropización de la zona ha disminuido la presencia de aquellas especies más sensibles a las alteraciones medioambientales.

Por este motivo, se deberá considerar a la hora de ejecutar las obras que todas las acciones que ocasionen ruido o emisiones a la atmósfera, pueden causar molestias a la fauna durante la época de reproducción.

### 3.7.- Vías Pecuarias

Respecto a la afección sobre el Dominio Público de Vías Pecuarias, y referente al Proyecto de gasoducto «Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea», en fecha 7 de agosto de 2006, esta Delegación Provincial de Medio Ambiente emite un Informe a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que se indica que se está tramitando el correspondiente expediente de ocupación, conforme al artículo 46 del Reglamento de Vías Pecuarias en orden a subsanar la afección a 12ª vía pecuaria «Cordel de Villanueva», que resulta afectada por la ejecución del presente proyecto. En dicho Informe se comunicaba que hasta tanto no se resuelva el citado expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Villanueva», no podrían acometerse las tareas vinculadas a la ampliación de la red de Córdoba, Ramal este, en el tramo en que aquellas afectan a la citada vía pecuaria.

Una vez consultada la documentación existente en esta Delegación, si bien la actuación afecta a la vía pecuaria «Cordel de Villanueva» de 37,61 metros de anchura legal, el expediente de ocupación de vía pecuaria se encuentra resuelto. En este sentido, para que la ocupación sea efectiva, se deberá abonar el canon correspondiente que, a día de la fecha, no ha tenido entrada en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación.

Por lo tanto, para obtener la Resolución de la Ocupación, se deberá remitir el resguardo del ingreso de la tasa correspondiente a la ocupación del Cordel de Villanueva.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

La propuesta, deberá respetar las medidas de protección del Dominio Público de vías pecuarias, y en este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

### 3.8.- Patrimonio arqueológico y medio social

En el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 30 de marzo de 2007, se indica que en la base de datos del Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz, no se encuentra registrado ningún yacimiento arqueológico en la zona afectada por la ejecución del gasoducto.

Con carácter general, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

### 3.9.- Restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas a continuación:

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de pavimentos, accesos, bordillos, etc.
- Instalación de geotextil en aquellas zonas donde por su alta pendiente pueda existir problemas de erosión.
- Revegetación de siembras, plantaciones, vegetación agrícola y vegetación natural, en las condiciones que se describen en el apartado 2.2.3. Revegetación del Proyecto de Restauración Ambiental

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

#### 3.10.- Otras medidas correctoras.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

#### 3.11.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

#### 4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Declaración:

##### 4.1.- Del sistema hidrológico:

Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

##### 4.2.-De los residuos.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

##### 4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

##### 4.4.- De los suelos

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

- Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

- Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### SE ACUERDA

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Proyecto Ampliación de la Red de Córdoba Ramal Este. Punto de Entrega en Alcolea», promovido por Gas Natural Andalucía, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.»

5. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

6. Previo al comienzo de las obras, Gas Natural Distribución SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial un plan detallado de ejecución de las mismas, debiendo, asimismo,



comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7. Gas Natural Distribución SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8. Gas Natural Distribución SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Segundo.- Declarar en concreto su utilidad pública, que llevará implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que constan en la relación de bienes y derechos afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y diarios, e implicará la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establezca estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y ele-

mentos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2007.— El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 28 de enero de 2004) el Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Múm. 12.307

### PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 323/06)

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Cerca de Córdoba S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto denominado: Distribución de energía eléctrica y alumbrado público viario del proyecto de urbanización del área de planeamiento A-8 de la NN. SS. de Pedro Abad (Córdoba)

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 21 de agosto de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Pedro Abad 1

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,210

Conductores: Al 3 (1x150)

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Sector Residencial A-8

Municipio: Pedro Abad

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 400 + 400

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Múm. 12.353

**PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 247/06)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Miralbaida S.A. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

denominado: Instalaciones eléctricas de media y baja tensión de la urbanización del P.P. MA-1.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En fecha 19 de octubre de 2007, es presentado el correspondiente convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

**CUARTO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Margaritas Norte de Subestación Huerta Figueroa, próximo C.D. Arroyo El Moro.

Final: Línea Margaritas Norte de Subestación Huerta Figueroa, próximo C.D. Arroyo El Moro.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,333

Conductores: Al 3(1x150)

**Cuatro centros de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización MA1-2ª Fase.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Compacto interior.

Relación de transformación: 20.000/ 400 – 230 V

Potencia (kVA): CT-1 (630), CT-2 (630), CT-3 (630) y CT-4 (630).

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia

y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.863

**PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 214/07)**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Probaena XXI S.L. y otros solicitan la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización de la Unidad de Actuación travesía de San Blas, sito entre Avenida Padre Villoslada y Calle Albendin, en Baena (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Probaena XXI S.L. y otros para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Baena-Baena\_1 en C/ Arquitecto Mateo Maya.

Final: Línea Baena-Baena\_1 en C/ Arquitecto Mateo Maya.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,120

Conductores: Al 3(1x150)

**Dos centros de transformación.**

Emplazamiento: Unidad de Actuación travesía de San Blas

Municipio: Baena

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (400) y CT-2 (400).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.935

**PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE: AT 223/07).**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Junta de Compensación Polígono 2 del Plan Parcial Residencial «PPR1» de Rute solicita la Autorización



Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Residencial «PPR1» de Rute (Córdoba).

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a la Junta de Compensación Polígono 2 del Plan Parcial Residencial «PPR1» de Rute para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Lucena-Rute

Final: Línea Lucena-Rute

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 0,200

Conductores: Al 3 (1x150)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Plan Parcial Residencial 1

Municipio: Rute (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630+630)

**PROPUESTO:** El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo.: R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:** El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

#### UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

##### Servicio de Informática

Núm. 13.491

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL SERVICIO DE INFORMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Universidad de Córdoba, este Rectorado ha resuelto convocar 1 Beca con las siguientes normas:

##### Primera.- Objeto:

La Beca tiene por objeto la formación práctica en las actividades propias del Servicio de Informática.

##### Segunda.- Beneficiarios:

Podrán solicitar esta Beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Diplomado Universitario. En el caso de las Ingenierías serán aceptados en la convocatoria aquellos alumnos a quienes sólo les quede por superar el proyecto fin de carrera y se matricularan por última vez con posterioridad al curso académico 2003-2004, inclusive.

- La fecha fin de estudios debe ser posterior al curso académico 2003-2004, inclusive.

##### Tercera.- Dotación:

La Beca comprende una asignación mensual de 575.00 €. Además, la Universidad sufragará su seguro de asistencia médica y de accidentes al becario durante el tiempo de duración de la Beca.

##### Cuarta.- Incompatibilidad:

El disfrute de la Beca es incompatible con cualquier otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con un sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualesquiera otras instituciones o empresas.

##### Quinta.- Duración:

La duración de la Beca será de 9 meses. Al final de dicho período el Servicio de Informática expedirá un certificado en el que se evalúe el proceso de formación y la actividad desarrollada por el becario.

##### Sexta.- Carácter de la Beca:

La concesión de la Beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.

La renuncia a la Beca deberá presentarse ante el Rectorado de esta Universidad, al menos quince días antes de hacerse efectiva.

##### Séptima.- Condiciones del disfrute:

Esta Beca tendrá su destino en la Escuela Universitaria Politécnica de Belmez, donde se desarrollará su actividad formativa en horario de mañana o tarde, según sea establecido por la Escuela, de lunes a viernes, y con una dedicación de veinte horas semanales, y debiendo coincidir este horario, en su mayor parte con la presencia del responsable de formación del becario en la Escuela.

##### Octava.- Solicitudes y documentación:

Los alumnos de la Universidad de Córdoba, podrán registrar telemáticamente su solicitud a través de la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.gestion.uco.es/gestion/virtual/convocatorias>

El resto de solicitantes, u opcionalmente los alumnos de la Universidad de Córdoba, podrán cumplimentar las solicitudes, según impreso normalizado, que se encuentran a disposición de los aspirantes en el Servicio de Informática, en el Rectorado de la Universidad de Córdoba y en web anteriormente citada. Serán dirigidas al Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada, en la que se detallen las calificaciones obtenidas. Se admite expediente académico no oficial para los alumnos de la Universidad de Córdoba.

**Novena.- Selección y valoración de las solicitudes:**

La selección se realizará por una Comisión presidida por el Vicerrector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones o persona en quien delegue e integrada además por dos funcionarios pertenecientes a la Escala de Informática de la Universidad de Córdoba.

Dicha Comisión podrá nombrar a personas que le asesoren para la selección y valoración de estas solicitudes.

Una vez efectuada la evaluación de los aspirantes, la Comisión la hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la web señalada en la base octava, y elevará la evaluación al Excmo. Sr. Rector Magfco. al objeto de que se expida la correspondiente credencial de becario.

Se publicará una lista con la persona seleccionada y un suplente.

La Comisión de selección, a la vista de las solicitudes de becas presentadas, podrá determinar la no concesión cuando, a su juicio no reúnan un mínimo de condiciones exigibles.

**Décima.- Para la selección se tendrá en cuenta:**

1. Titulación académica.
2. Expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en una primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

**Décimo primera.- Baremo de Méritos aplicable a la convocatoria**

El baremo de méritos que se aplicará en la valoración de las solicitudes es el siguiente:

**1. Titulación académica**

- Ingeniero Superior en Informática o Telecomunicaciones: 40 puntos
- Ingeniero Técnico en Informática: 35 puntos
- Titulaciones Superiores afines a la Informática: 30 puntos
- Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Técnico en Informática, ambos de último curso a falta de superar el proyecto fin de carrera: 25 puntos
- Titulaciones de Grado Medio afines a la Informática: 20 puntos
- Titulaciones Superiores o Titulaciones de Grado Medio afines a la Informática, ambas de último curso a falta de superar el proyecto fin de carrera: 15 puntos
- Otras titulaciones: 10 puntos

Sólo se tendrá en cuenta para la valoración, la titulación académica alegada para participar en la convocatoria de la beca.

La puntuación máxima en este apartado no superará los 40 puntos.

**2. Expediente académico.**

Se valorará la nota media del expediente, multiplicada por 10, calculada según el siguiente procedimiento:

- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido ..... Matrícula de Honor X 4 puntos
- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido ..... Sobresaliente X 3 puntos
- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido ..... Notable X 2 puntos
- Número de créditos de todas las asignaturas en que se haya obtenido ..... Aprobado X 1 punto

El reconocimiento de créditos y las asignaturas convalidadas o adaptadas en las que no exista calificación, no serán computables.

El total de puntos así obtenido, se dividirá por el número total de créditos computados y el resultado se multiplicará por 10.

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos.

**Décimo segunda.- Plazo de presentación de solicitudes:**

Seis días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. En caso de que el último día de presentación sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

**Décimo tercera.-**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante este Rectorado, o interponer, directamente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Rector, (P.A. Resolución Rectoral de 18 de agosto de 2006) el Vicerrector de Política Científica, Enrique Aguilar Benítez de Lugo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Corrección de error al número 12.795)

#### A N U N C I O

Con esta fecha, vengo en resolver:

En el B.O.P. nº 220 de 29 de noviembre pasado se publica anuncio relativo al Tribunal y lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Superior de Medio Ambiente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Advertido error material en el mismo y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, vengo en resolver rectificar el mismo y,

**Donde dice:**

**Un representante de la Junta de Personal:**

\* **Titular:** D. Francisco Sánchez Polaina. Jefe del Departamento de Medio Ambiente.

\* **Suplente:** D. Antonio Martínez López. Jefe Sección Conservación de Carreteras.

**Debe decir:**

**Un representante de la Junta de Personal:**

\* **Titular:** D. Francisco Sánchez Polaina. Jefe del Departamento de Medio Ambiente.

\* **Suplente:** D<sup>a</sup> Victoria Villa Ortega. Jefa de Sección de Gestión Económica Presupuestaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2007.— El Presidente, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH., M<sup>a</sup>. Angeles Llamas Mata.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 13.591

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre 2007 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos de que ésta resultaren:

«20.- INCREMENTO DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2008.- Conocida la siguiente Propuesta que ha sido objeto de dictamen por parte de la Comisión informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, que dice así:

«PROPUESTA SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL:

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 establece un incremento general en las retribuciones del personal al servicio del sector público que no podrá exceder de un 3% de la masa salarial. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa local sobre retribuciones de los diputados y diputadas con dedicación exclusiva, se propone la revisión de las cuantías de dichas retribuciones en el porcentaje antedicho, según el siguiente detalle:

1.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

a) El Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente percibirá **63176,04 €**, devengados en 14 mensualidades.

b) Los Sres./as. Vicepresidentes/as percibirán cada uno de ellos **57085,16 €**, devengados en 14 mensualidades.

c) Los Sres./as. Diputados/as con delegaciones genéricas y miembros de la Junta de Gobierno, así como los/as Diputados con delegaciones especiales percibirán **50994,19 €**, devengadas en 14 mensualidades.

d) Los Sres/as. Diputados/as Portavoces, percibirán **50994,19 €**, devengadas en 14 mensualidades. En el supuesto de que alguno de los Sres./as. Portavoces, por razones de incompatibilidad, no pudiesen percibir las retribuciones que le corresponden, éstas serían percibidas por el Viceportavoz y, a su vez, las de éste, por un Diputado/a del mismo Grupo.

e) Los Sres/as. Diputados/as Viceportavoces de los grupos PP-A e IU-LV-CA, así como dos Diputados/as liberados/as del Grupo PP-A y tres Diputados/as liberados del Grupo IU-LV-CA, percibirán **44419,48 €**, Devengados en 14 mensualidades.

### 2.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A CONSEJOS RECTORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Se acuerda establecer una indemnización cuya cuantía se fijará en la próxima Junta de Portavoces por la asistencia a sesión de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos de esta Corporación, que se abonará a cada uno de sus miembros, con excepción de todos aquellos que perciban sus retribuciones con cargo al presupuesto de dichos organismos.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, el presente acuerdo deberá publicarse en el B.O.P. y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación».

La Secretaría General da cuenta de una enmienda presentada por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Romero Obrero, fechada el día 27 de noviembre, que presenta la siguiente literalidad:

«ENMIENDA QUE FORMULA LA SRA. VICEPRESIDENTA 2<sup>a</sup> Y DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA Y DESARROLLO NUEVAS TECNOLOGÍAS AL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS HUMANOS SOBRE EL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

Por la presente Enmienda se propone al Pleno corporativo que, si a bien lo tiene, acuerde modificar el dictamen de la citada Comisión Informativa sustituyendo el acuerdo 2<sup>o</sup> de la Propuesta inicial por el siguiente:

### «2.- ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

Se acuerda establecer una indemnización de 90 euros por la asistencia a sesión de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos de esta Corporación, que se abonará a cada uno de los miembros, con excepción de todos aquellos que perciban sus retribuciones con cargo al presupuesto de dichos organismos».

El Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados asistentes de los grupos PP-A y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo IU-LV-CA, presta su aprobación tanto a la propuesta dictaminada por la comisión informativa como a la Enmienda a la que anteriormente se ha hecho mérito y, por tanto, adopta los acuerdos que en ambas se someten a su consideración».

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2007.— El Presidente, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, M<sup>a</sup>. Angeles Llamas Mata.

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 13.211

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2007, insertado con nº 5613 de fecha 30/11/2007, se acuerda la concesión de la subvención con nº de expediente 613/2007 del Ayuntamiento de Monturque para restablecimiento servicios básicos por daños ocasionados lluvias, por importe de 55.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2007, insertado con nº 5615 de fecha 30/11/2007, se acuerda la concesión de la subvención con nº de expediente 492/2007 del Ayuntamiento de Benamejé para sustitución de alcantarillado dañado por lluvias torrenciales, por importe de 25.000 euros.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fdo.: Fernando Expósito Maestre.

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 13.780

#### Anuncio de Acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2007 ha adoptado entre otros, el

siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

### Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia, por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales.

Tal y como indica el apartado 1 del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por eso, esta línea de subvenciones que se enmarca en este programa tiene un objeto determinado, motivado por una situación imprevista y que requiere rápida actuación, y considerando que los ayuntamientos de la provincia no pueden afrontar por sí solos los daños causados por las lluvias torrenciales que se han producido en los últimos meses de una manera inesperada, provocando importantes destrozos en muchas localidades de la provincia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos IV, in fine, de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el impulso a la productividad, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales, debido a que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable, como dispone el art. 36.1<sup>o</sup>. b) de la Ley 7/1985 y lo dispuesto en el art. 5.1<sup>o</sup> de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, al establecer como competencias propias de las Diputaciones «la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal».

El art. 35 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

Ante la necesidad de afrontar la financiación para la reparación de los daños provocados por las lluvias torrenciales en los municipios afectados, esta Excm. Diputación Provincial dispondrá en el presente ejercicio económico, de una aplicación suficientemente dotada, como una apuesta significativa de la sensibilidad del gobierno provincial para afrontar la problemática que plantea este tipo de situaciones.

La concesión de estas subvenciones con cargo a los fondos propios de la Diputación quedará sometida a las siguientes bases:

#### BASES

#### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es el de conceder a los ayuntamientos de la provincia subvenciones para infraestructuras que se hayan visto afectados como consecuencia de lluvias torrenciales, y que requieran una urgente actuación para reparar los desperfectos producidos, así como solucionar adecuadamente los problemas de infraestructuras que permitan evitar o mitigar este tipo de daños.

#### SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, que acrediten fehacientemente haber sufrido daños en infraestructuras municipales como consecuencia de fuertes lluvias.

#### TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS.

1. Las subvenciones contenidas en este programa son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, salvo aquellas cuyo objeto o actuación subvencionable haya sido objeto de subvención en cualquier otra Delegación de la Diputación Provincial.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La financiación de las subvenciones acogidas a las presentes Bases, para el ejercicio del año 2.007, será por importe de 388.278,15, y se efectuará con cargo a la siguiente aplicación existente en los Presupuestos Generales de esta Diputación:

- Otras Subvenciones a Ayuntamientos para actividades singulares. (110.1111.76290).

#### **CUARTA: NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Los ayuntamientos de la provincia podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente programa, y una vez evaluados los daños que puedan haber sufrido motivados por lluvias torrenciales. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre del 2.008. Excepcionalmente, dado el alto número de solicitudes que existen ya con expediente instruido por el departamento de promoción y asuntos europeos, estas serán tenidas ya en cuenta y, en caso de cumplir los requisitos para beneficiarse de las subvenciones contempladas en este programa, podrán resolverse tras la aprobación del mismo.

b) En el procedimiento se tramitarán y resolverán las solicitudes presentadas, en el orden en el que vayan siendo recibidas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido suficiente valoración de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las mismas, y hasta agotar el crédito presupuestario.

c) La relación de beneficiarios, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

#### **QUINTA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTARSE**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el/la Alcalde/a.

b) Relación valorada de la actuación a realizar, a la que se le acompañará un presupuesto desglosado por unidades de obra y una memoria. Esta memoria deberá contemplar obligatoriamente informe técnico del SAU de la Diputación, que incluya descripción de los daños, motivo de los mismos, relación de los daños con las lluvias caídas, y urgencia que motiva la solicitud.

c) Se presentará así mismo cualquier otra documentación que se consideren de relevancia, tal como informe del servicio meteorológico oficial, informes de la policía local o guardia civil. Se indicará la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

#### **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

#### **SÉPTIMA: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACION.**

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta únicamente los siguientes criterios:

a) Sólo se podrán subvencionar proyectos de reparación de daños causados en infraestructuras públicas, directamente provocados por fuertes lluvias o tormentas que hayan tenido lugar dentro del término municipal del ayuntamiento solicitante. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la solicitud.

b) También podrán subvencionarse actuaciones sobre infraestructuras, dentro del término municipal del ayuntamiento solicitante, tendentes a evitar o mitigar futuros daños causados por la misma circunstancia, siempre que pueda acreditarse mediante informe técnico que determinados daños han sido motivados por la situación deficiente que se pretende arreglar.

Tendrán prioridad, para su valoración, los siguientes proyectos:

a) Los que, en función de los daños evaluados, presenten unas necesidades de actuación sobre infraestructuras básicas municipales, que podrán ser subvencionados con un máximo de 60.000 €, siempre en función del presupuesto que acompañe a la solicitud.

b) En caso de igualdad de circunstancias en las correspondientes solicitudes, tendrán prioridad las presentadas por ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y de menor capacidad económica.

#### **OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN.**

1. El beneficiario queda comprometido a realizar o haber realizado las actividades en la manera y forma prevista en la memoria presentada. Las modificaciones que se pretendan introducir la misma deberán ser comunicadas al Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, debiendo ser aprobadas por el órgano de concesión de la ayuda.

2. El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

3. El beneficiario está obligado a mantener un cartel de obra en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como la imagen corporativa de ésta.

4. El beneficiario deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas o privadas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

5. Respecto a la obligación de justificación de la actividad objeto de la subvención, estaremos a lo dispuesto en la Base 18. H.2. del Presupuesto General de la Diputación (De las Subvenciones a Municipios y demás Entidades Locales), que establece lo siguiente:

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables.

El abono de cualesquiera subvenciones a Entidades Locales, en ejecución del Presupuesto de Gastos y los acuerdos o resoluciones que se adopten, quedarán condicionados a que la Entidad Local beneficiaria esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación provincial y sus Organismos Autónomos. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, se deberá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos.

A estos efectos quedarán exceptuados de la condición, el abono de las subvenciones que se deriven de la ejecución de Convenios en materias específicas con las Entidades Locales.

Asimismo quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos Ayuntamientos que hayan concertado con Diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

A los efectos de justificación de la inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.



No obstante en los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este, según se trate.

#### **NOVENA: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Una vez recibida la solicitud y que se haya procedido a la apertura e instrucción del expediente por parte del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, se elevará al órgano competente para su resolución.

El expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse, notificándose por escrito a cada uno de los solicitantes.

#### **DÉCIMA: CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de esta Diputación Provincial.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **DÉCIMOPRIMERA: REGULACION SUPLETORIA**

Para todo lo no previsto por estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre del 2.003, General de Subvenciones; y su reglamento (RD 887/2.006, de 21 de julio de 2006.

Córdoba a 20 de diciembre de 2007.— El Vicepresidente Primero, Fernando Expósito Maestre.

## **DELEGACIÓN DE HACIENDA**

### **CÓRDOBA**

#### **Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 13.460

Con fecha 19 de diciembre de 2007, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm.58, de 8 de marzo) y el artículo 15 b), del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la delegación del Director General de Catastro por resolución de fecha 26 de octubre de 2007, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba, a propuesta de la Gerencia Territorial de Córdoba, acuerda aprobar las Ponencias de valores especiales del Aeropuerto de Córdoba, Central Térmica Puente Nuevo, Presa Arenosa y Ataguía, Presa Bembézar, Presa Bembézar (Derivación), Presa La Breña, Presa Buenas Hierbas, Presa El Cabril, Presa La Encantada, Presa Martín Gonzalo, Presa Los Membrillos, Presa San Rafael de Navallana, Presa Villafranca – 1 y 2, Presa El Carpio, Presa La Colada, Presa Guadalmellato, Presa Guadalupe, Presa Puente Nuevo y Presa Sierra Boyera.»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de determinación del valor catastral de los citados inmuebles.

Las indicadas ponencias de valores especiales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. Ollerías, de Córdoba, nº 2, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que finalice el período de exposición pública.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Córdoba, a 19 de diciembre de 2007.— El Gerente Territorial, Fdo.: Luis González León.

## **AYUNTAMIENTOS**

### **PRIEGO DE CÓRDOBA**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo**

Núm. 13.010

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 8 de octubre de 2.007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por los Hermanos Ávila García, relativo a la prolongación de la calle Juan Miró, de esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Rafael Sánchez Sánchez; de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 en relación con el 46 y 139, todo ellos del Reglamento de Planeamiento.

La eficacia del acto de aprobación definitiva de este proyecto de urbanización, queda condicionada, tanto a la prestación de una garantía del seis por ciento del coste de las obras de urbanización ante este Ayuntamiento, que podrá presentarse en metálico, valores públicos, o mediante aval bancario, como a su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 141.4 del Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Priego de Córdoba, 7 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: D.ª Encarnación Ortiz Sánchez.

### **LUCENA**

#### **Negociado de Sanciones Administrativas**

Núm. 13.128

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:



Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Control y Protección de Animales, no ha quedado constancia de aquella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la iniciación del Procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador,

**Resuelvo:**

1º.- Incoar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- Nombrar Instructor de los expedientes a que el presente se refiere a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Aguilera Peña, Concejala Delegada de Sanidad.

Los interesados pueden recusar en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para Resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 5º Tte. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani, por delegación de la Alcaldía de fecha 13.07.07 (BOP núm.127)

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, tienen derecho a reconocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 28 del Real Decreto mil trescientos noventa y ocho de mil novecientos noventa y tres y falta de determinar los efectos de la sanción.

6º.- Comunicar esta Resolución al Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes en cumplimiento del artículo 13.2 del real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en oposición al mismo, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

EXPTÉ.— INFRACTOR.— PRECEPTO.— GRADO.— SANCION.

PRT A 03/07; JOSE ANTONIO VARO LOPEZ; ART.13 LEY 50/1999, 23 DE DICIEMBRE, REGIMEN JURIDICO TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS; GRAVE; MULTA DE 300,51 A 2404, 05 €.

PRT A 06/07; FRANCISCO MARMOL CHACON; ART.47 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONTROL DE ANIMALES; GRAVE; MULTA DE 61 A 240 €.

PRT A 08/07; FRANCISCO DIAZ CARVAJAL; ART.47 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION Y CONTROL DE ANIMALES; GRAVE; MULTA DE 61 A 240 €.

Lucena, a 14 de noviembre de 2007.— El 5º TTE. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

**Negociado de Sanciones Administrativas**

Núm. 13.129

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial, no ha quedado constancia de aquella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,

**Resuelvo:**

1º.- Imponer multa a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- Proponer al Delegado del Gobierno la suspensión del permiso de circulación hasta 3 meses, en virtud del artc.67.2 Ley 19/2001, de 19 de diciembre de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L.339/1990 de 2 de marzo. Así como la detención al infractor de los puntos correspondientes de su permiso de conducción.

3º.- El órgano competente para Resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 5º Tte. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani, por delegación de la Alcaldía de fecha 13.07.07 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número127)

4º.- El presente procedimiento quedó iniciado en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero.

5º.- Considerando que sobre estos mismos hechos no ha recaído sanción penal, por no ser susceptibles de constituir ilícito en dicha materia, no habiendo, en consecuencia lugar a la concurrencia de sanciones prevenida en el Artc.5 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D.1398/1993, de 4 de agosto, y artc.133 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6º.-Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto).

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en los arts.108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Leg.2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer Recurso de reposición, ante el Organo autor de la misma, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Queda advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por RDLg 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº59 de 9 de marzo de 2004) la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, inclusive la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la sustanciación del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

**EXPTE.— INFRACITOR.— PRECEPTO.— GRADO.— SANCION.**

A 15/07; JOSE MIGUEL ALGUACIL RODRIGUEZ; ART.20.1.3C DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION; MUY GRAVE; MULTA DE 600 €4 PUNTOS.

A 24/07; MOHAMMED OUAHLI; ART.20.1.3D DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION; MUYGRAVE; MULTA DE 600 €4 PUNTOS.

Lucena, a 15 de noviembre de 2007.— El 5º TTE. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

### **Negociado de Sanciones Administrativas**

Núm. 13.130

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Protección y Seguridad Ciudadana, no ha quedado constancia de aquella por ausencia de firma del receptor, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la iniciación del Procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida para la iniciación del procedimiento sancionador,

#### **Resuelvo:**

1º.- Incoar procedimiento sancionador contra las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.-Nombrar Instructor de los expedientes a que el presente se refiere a D. José Cantizani Bujalance, Concejal Delegado de Protección y Seguridad Ciudadana.

Los interesados pueden recusar en los términos y casos previstos en el artículo 29 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El órgano competente para Resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el 5º Tte. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani, por delegación de la Alcaldía de fecha 13.07.07 (BOP núm.127)

4º.- Los presuntos responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda o, cuando ésta tenga carácter pecuniario, el pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

5º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1.398/1993, tienen derecho a reconocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes .

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse; si bien, se advierte que de

no formulas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de resolución del expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 28 del Real Decreto 1.398/1993 y falta de determinar los efectos de la sanción.

6º.- Comunicar esta Resolución al Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones se han practicado al respecto.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes en cumplimiento del artículo 13.2 del real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de que podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente en oposición al mismo, para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

**EXPTE.— INFRACITOR.— PRECEPTO.— GRADO.— SANCION**

SGC SF 02/07; MANUEL PÉREZ PINEDA; ART.25 L.O. 1/92, SOBRE PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA; GRAVE; MULTA DE 300,51 A 30.050,61 €.

SGC SF 03/07; FAYCAL ZEKHININI; ART.25 L.O. 1/92, SOBRE PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA; GRAVE; MULTA DE 300,51 A 30.050,61 €.

SCG SF 05/07; FRANCISCO JOSE SERRANO MORENO; ART.25 L.O. 1/92, SOBRE PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA; GRAVE; MULTA DE 300,51 A 30.050,61 €.

Lucena, a 19 de noviembre de 2007.— El 5º TTE. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

### **CASTRO DEL RÍO**

Núm. 13.136

**A N U N C I O**

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Noviembre de 2007, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejel de esta Corporación, D. Bartolomé Caracuel Mármol, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. David Quintana Peinado y Dª. María del Carmen Cruz Pulido a celebrar en el Pósito Municipal el próximo día 8 de diciembre de 2007.

Castro del Río, 28 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo: José Antonio García Recio.

### **HINOJOSA DEL DUQUE**

**Secretaría**

Núm. 13.138

**A N U N C I O**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2007, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la tasa por uso común especial normal de la vía pública, mediante instalación de veladores y sillas, con finalidad lucrativa, ejercicio 2007.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 29 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Matías González López.

**CARCABUEY**

Núm. 13.140

**A N U N C I O**

Instruido expediente para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por no tener fijada su residencia en esta localidad y no siendo posible su notificación personal, se ha resuelto proceder a la baja de las siguientes personas

D<sup>a</sup> Laura Berna AguileraD<sup>a</sup> Jessica Wilma Andi Grefa

D. Mayelin Martínez Pérez

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de a Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciendo saber a los interesados que contra la misma podrán interponer recurso previo al contencioso-administrativo, conforme a su Jurisdicción, en el plazo de un mes contado a partir del recibí de la presente y ante la propia Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado nº 3 de los de Córdoba en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio (BOE 14-7-1.998), reguladora de la citada Jurisdicción.

Carcabuey, 29 de noviembre del 2007.— El Alcalde, Fdo: Rafael Sicilia Luque.

**ALMEDINILLA**

Núm. 13.141

**A N U N C I O**

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higienico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 4 del citado texto legal, ha aprobado en sesión plenaria del día 26 de noviembre, su «Reglamento de funcionamiento del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos.

Por ello y a los efectos de que quien se encuentre perjudicado en dicha aprobación presente la reclamaciones que crea oportunas, se abre un plazo de 30 días para tal fin. Finalizado el mismo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Queda transcrito el texto integro del Reglamento.

En Almedinilla a 29 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES QUE POSEEN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y/O CONDENSADORES EVAPORATIVOS**

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto del presente reglamento es establecer las normas de funcionamiento del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos en el término municipal de Almedinilla.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Este reglamento es de aplicación a todas aquellas instalaciones ubicadas en el término municipal de Almedinilla que posean torres de evaporación y condensadores evaporativos que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento las instalaciones ubicadas en edificios destinados al uso exclusivo en vivienda, excepto aquellas que afecten al ambiente exterior de estos edificios.

**Artículo 3.- Sujetos obligados.**

En el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento, los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, están obligados a notificar a este Ayuntamiento el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema.

Asimismo, los titulares también deberán notificar en el mismo plazo el cese definitivo de la actividad de la instalación.

**Artículo 4.- Organización del Registro.**

1.- El Registro Municipal de establecimientos que posean torres de refrigeración y condensadores evaporativos estará a cargo del Área de Medioambiente de este Ayuntamiento.

2.- Clases de inscripciones:

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación o edificio con torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos en el término municipal de Almedinilla

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal, aquellas modificaciones en los datos de la inscripción básica que no supongan una baja de la instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el registro Municipal de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, las instalaciones que eliminen las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de su propiedad.

**Artículo 5.- Inscripciones.**

La solicitud de inscripción en el Registro se efectuará por los titulares de instalaciones con torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, según modelo anexo al Decreto 287/2002, de 26 de noviembre de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que deberá presentar ante el Ayuntamiento de Almedinilla en el plazo de un mes desde su instalación.

Así mismo, los titulares de instalaciones existentes a la entrada en vigor del Decreto 287/2002, deberán declarar su existencia.

**Artículo 6.- Tramitación de los expedientes de inscripción.**

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada notificación básica de alta que se presente, integrado por la notificación debidamente cumplimentada, realizada según modelo indicado en el artículo anterior, y la justificación documental correspondiente.

2.- Si la notificación de inscripción no reuniese la documentación correcta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva.

3.- Dictada por la Alcaldía la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el respectivo asiento en el Libro de Registro.

**Artículo 7.- Tramitación de las inscripciones de baja.**

1.- La baja de las inscripciones la solicitarán los titulares de las instalaciones en escrito dirigido a la Alcaldía, especificando las instalaciones afectadas.

2.- La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

**Artículo 8.- Libro de Registro.**

1.- El libro general estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Secretario General del Ayuntamiento y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General.

2.- En las hojas de este libro se imprimirán las correspondientes altas y bajas, que habrán sido trasladadas y tratadas previamente por el departamento municipal que corresponda.

**Artículo 9.- Certificaciones.**

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

2.- Los datos del Registro Municipal de Instalaciones que poseen torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos estarán a disposición de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

**Disposición transitoria**

Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal, serán dadas de alta de oficio en el mismo.

**BELALCÁZAR**

Núm. 13.158

**A N U N C I O**

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación para explotación de ganado ovino

en el paraje «Pedroches», Polígono 49, parcelas 17 y 18, del término municipal de Belalcázar (Córdoba), Proyecto presentado en el Ayuntamiento para su aprobación, por el promotor D. Antonio Jiménez Fernández.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 23 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

### FERNÁN NÚÑEZ

Secretaría

Núm. 13.207

#### Anuncio de Aprobación Inicial

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2007, acordó la aprobación de las «Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de forma directa» en este Ayuntamiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fernán Núñez, a 3 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

### LA VICTORIA

Núm. 13.592

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública contra el expediente de Derogación, Imposición, Ordenación y Modificación de Ordenanzas Municipales, aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 10 de Octubre de 2007, queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del TRLHL, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que, establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicios urbanísticos y cartográficos

##### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la «Tasa por Servicios Urbanísticos y Cartográficos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a.- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, con objeto de la concesión de la correspondiente licencia urbanística.

b.- La prestación de los servicios de carácter urbanístico y de gestión urbanística, de expedición de fichas urbanísticas e informes urbanísticos.

c.- La prestación de Servicios Municipales relativos a la Cartografía del territorio municipal, que pueden ser facilitados en soporte papel y en soporte magnético.

##### SUJETO PASIVO

#### Artículo 3.-

a.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.

b.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

##### RESPONSABLES

#### Artículo 4.-

a.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Artículo 42 de la Ley General Tributaria.

b.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### BASE IMPONIBLE

#### Artículo 5.-

Constituye la Base Imponible de esta Tasa:

En los supuestos de prestación de servicios, por información y expedición de fichas o informes urbanísticos y tramitación de otros expedientes de carácter administrativo, se aplicará una cuota única para cada uno de los supuestos expresados.

En el resto de los supuestos, se aplicará una cuota única.

##### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.-

. Por cada ficha urbanística o informe urbanístico: 63 €

. Cartografía / planimetría formato digital a escala: 30 €/unidad

. Cartografía / planimetría ploteada a color escala: 9'02 €/unidad

. Cartografía / planimetría ploteada en blanco y negro a escala: 3 €/unidad

. CD del Plan General de Ordenación Urbana: 20 €/unidad

Se podrán establecer condiciones especiales de venta de la Cartografía municipal con otras Administraciones Públicas, entidades y organismos sin ánimo de lucro mediante convenio, en el que se establecerán precios reducidos y/o compensaciones.

##### DEVENGO

#### Artículo 7.-

Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud del servicio urbanístico, si el sujeto pasivo formulase expresamente estos.

##### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 8.-

Están exentas de estas tasa;

. Los Servicios Urbanísticos solicitados por la Iglesia Católica y las Asociaciones Confesionales no católicas legalmente reconocidas destinadas al culto.

. Los Servicios Urbanísticos solicitados por entidades benéfico-docentes e instituciones asistenciales, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro correspondiente, para el cumplimiento de sus fines.

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

#### Artículo 9.-

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

El pago de la Tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de solicitar el correspondiente Servicio Urbanístico.

##### RENUNCIA Y DENEGACIÓN

#### Artículo 10.-

Si el interesado, una vez realizado el servicio urbanístico renunciase a hacer uso del mismo o en su caso le fuera denegado, a petición expresa, le podrá ser devuelto el 25% de su importe, el 75 % restante se cederá a favor del Ayuntamiento en concepto de coste del servicio prestado.

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 11.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, y las demás disposiciones de pertinente aplicación.



**DISPOSICIONES FINALES****Segunda**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza de Fomento del empleo y de la actividad empresarial****SECCIÓN PRIMERA****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza, tiene por objeto, la regulación de la actividad de Fomento de Empleo y Actividad Empresarial por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria a través de la Concejalía de Desarrollo Económico. Dicha actividad se encamina al favorecer el empleo y el desarrollo económico en el municipio de La Victoria a través de todo tipo de actividades empresariales.

**Artículo 2.- Condiciones para acceder a las ayudas.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que vayan a establecer o tengan establecidos centros de trabajo en el término municipal de La Victoria. Preferentemente deberá tratarse de pequeñas y medianas empresas, esto es, empresas con menos de 250 trabajadores, o bien un volumen de negocios anual inferior a 40 millones de euros o bien un balance anual no superior a 27 millones de euros. Para acceder a las ayudas será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Se priorizarán los proyectos presentados por alguno de los siguientes colectivos:

Joven menor de 30 años

Mujer

Minusválido

Parados mayores de 40 años

Parados de larga duración (al menos 1 año inscrito en la oficina de empleo)

Alumnos que hayan participado en algún programa de Formación y Empleo (Escuela Taller, Taller de Empleo, Experiencias Mixtas, Formación Profesional Ocupacional) en el municipio de La Victoria y siempre que la actividad de la empresa tenga relación con el contenido del módulo formativo

No podrán acceder a las ayudas quienes se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de La Victoria y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Tampoco podrán acceder a las ayudas aquellas empresas o empresarios que hallan sido declarados en quiebra o suspensión de pagos.

**Artículo 3.- Convocatoria y Concesión de las Ayudas.**

1.- Las ayudas se concederán previa convocatoria anual por parte de la Concejalía de Desarrollo Económico, para ello se abrirán tres periodos de solicitudes, y con sujeción a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad y disponibilidad presupuestaria.

2.- En cada convocatoria anual, se especificarán los programas objeto de subvención para ese ejercicio concreto, los periodos de solicitudes y las cuantías asignadas a cada periodo. Asimismo en dicha convocatoria se concretarán dentro de cada programa las actividades o los conceptos a subvencionar, especificando los mismos.

3.- No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

**Artículo 4.- Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes se presentarán mediante instancia, según modelo normalizado que se facilitará en las oficinas del propio Ayuntamiento de La Victoria.

2.- Obligatoria y sin perjuicio de lo que para cada línea se exija, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del solicitante (D.N.I) y/o en su caso C.I.F. de la empresa.

b) Copia de las escrituras de constitución de la empresa, en caso de ser una sociedad.

c) Memoria descriptiva de la empresa

d) Memoria descriptiva del proyecto para el cual se solicita financiación, en la que se hará constar la fecha de ejecución de la inversión

e) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, excepto en los supuestos de nueva creación.

f) Declaración responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos

g) Factura pro-forma u original y copia de las facturas justificativas de haber realizado la inversión

h) Cualquier otra documentación que se considere oportuno para la valoración de la petición.

3.- En el momento de notificación de la resolución de concesión el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria y por cualquiera de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza

**Artículo 5.- Concesión de las ayudas.**

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de La Victoria junto con la documentación justificativa correspondiente, en original o copia debidamente compulsada.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación correspondiente, y previo informe de los servicios técnicos, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Victoria resolverá la solicitud determinando en su caso la cuantía de la ayuda.

Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

A aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederá un plazo de diez días para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

**Artículo 6.- Forma de pago.**

El pago de la subvención se realizará por el Ayuntamiento de La Victoria en un plazo inferior a tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención.

**Artículo 7.- Concurrencia con otras ayudas. Límites.**

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza podrán concurrir con otras concedidas por otras entidades u organismos públicos al mismo beneficiario y por la misma causa. Aquellas ayudas concedidas para el fomento del empleo serán compatibles con las concedidas para la misma finalidad de acuerdo con las disposiciones reguladoras de las mismas.

La cuantía de las ayudas, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar los límites legalmente establecidos en cada momento. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento de La Victoria, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad.

**Artículo 8.- Pérdida de las ayudas.**

Procederá la pérdida de las ayudas y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- No reunir las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

- No cumplir los fines para los cuales se concede la ayuda. En caso de que el incumplimiento sea parcial y no superior al 50% del proyecto subvencionado, cabrá acordar la pérdida y reintegro parcial proporcional al incumplimiento producido, siempre que di-

cho incumplimiento se comunique por el beneficiario tan pronto como se tenga conocimiento del mismo y no desvirtúe la finalidad por la que se concedió la ayuda.

- Incumplimiento, en su caso, de los requisitos impuestos para la obtención de la ayuda. En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la presente Ordenanza procederá la devolución del exceso obtenido contraviniendo lo dispuesto en el citado precepto.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la ayuda si los hechos determinantes de la pérdida de la ayuda fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Ayuntamiento de La Victoria podrá establecer las medidas de seguimiento y control que tenga por convenientes para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización de los fines para los que se concedieron las ayudas. La resistencia u obstaculización a dichas medidas será causa de pérdida de las ayudas.

#### **Artículo 9.- Beneficios Fiscales.**

Las bonificaciones sobre las diferentes tasas de licencias o impuestos, se registrarán por la normativa municipal vigente.

### **SECCIÓN SEGUNDA AYUDAS**

#### **PROGRAMA PRIMERO EMPREENDEDORES**

##### **Artículo 10.- Destinatarios.**

Podrán ser beneficiarios de este Programa las empresas de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de Pymes, que soliciten la ayuda con posterioridad a la fecha de constitución de la empresa, con un máximo de antigüedad de un año.

##### **Artículo 11.- Objeto.**

Será objeto de este Programa aquellas inversiones en activos fijos, excluida la adquisición de edificios y terrenos. De forma excepcional podrá financiarse las compras de segunda mano, ello en función de la vida útil del activo.

##### **Artículo 12.- Cuantía.**

La ayuda podrá alcanzar hasta un 50 % del total de la inversión, con una cuantía máxima de 3.000 €. Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

##### **Artículo 13.- Condiciones de concesión.**

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

Realizar la inversión para la que se solicita la ayuda en el año de la convocatoria

Las empresas se ubicarán en el término municipal de La Victoria.

Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha de notificación de la resolución

### **PROGRAMA SEGUNDO**

#### **AYUDA A LAS INVERSIONES EMPRESARIALES**

##### **Artículo 14.- Objeto.**

Serán objeto de ayuda aquellas inversiones en:

Activos fijos, excluida la adquisición de edificios y terrenos incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos incorporación de tecnologías de la información en la gestión de la empresa inversiones en implantación de medidas que disminuyan el impacto ambiental implantación de sistemas de calidad.

Podrán acceder a esta ayuda todo tipo de empresas, industriales y de servicios.

##### **Artículo 15.- Cuantía.**

La ayuda podrá alcanzar hasta un 30 % del total de la inversión con un máximo de 3.000 €. Para determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada como el hecho de que vaya o no acompañada de creación de empleo estable a tiempo completo.

##### **Artículo 16.- Requisitos específicos de estas ayudas.**

Será necesario el mantenimiento de la actividad durante un plazo de tres años desde la concesión de la ayuda, que la empresa se ubique en el término municipal de La Victoria y que la inversión se realice en el año de la convocatoria. En caso contrario procederá la devolución de la ayuda.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las ayudas contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán desde su entrada en vigor, que se producirá de acuerdo con las disposiciones legales.

### **«ORDENANZA REGULADORA DEL RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA»**

#### **TÍTULO PRELIMINAR**

##### **Art. 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza es la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el Municipio de La Victoria, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

##### **Art. 2.- Actividades excluidas.**

Quedan excluidas de la regulación de la presente Ordenanza, por tanto, no sujetas a la obligación de obtener autorización municipal, las siguientes actividades:

- La realización de reportajes fotográficos con cámara manual o de vídeos con cámara al hombro en la vía pública o espacios libres, que no precisen de ningún tipo de instalación ni supongan acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

- La grabación de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro, que no precise de ningún tipo de instalación ni suponga acotamiento de espacios o limitación del tránsito peatonal o rodado.

#### **TÍTULO PRIMERO Procedimiento**

##### **Art. 3.- Títulos habilitantes.**

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la Licencia Municipal de Rodaje, y, caso de ser necesario, de las licencias complementarias de ocupación de vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales (policía local, prevención y extinción de incendios, limpieza, tráfico, vehículos, etc.). La Licencia Municipal de Rodaje y las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios podrán suspenderse o revocarse cuando razones de interés público lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

##### **Art. 4.- Ventanilla única.**

Se establece un servicio de ventanilla única a efectos de solicitar y obtener las licencias de rodaje y complementarias que resulten precisas, sin perjuicio de la labor previa de toma de contacto, información y asesoramiento a las productoras que dicha ventanilla ha de llevar a cabo. Este servicio de ventanilla única se prestará por La Victoria Film Office y, en su defecto, por Córdoba Film Commission, oficina dependiente de la Delegación de Desarrollo Económico y turismo de la Diputación de Córdoba, quien, en todo caso, asumirá las labores de Información Integral y Asistencia Técnica, en virtud de los Convenios Administrativos que a tal efecto se suscriban. En los títulos de crédito de los proyectos asesorados por este procedimiento, deberá figurar la colaboración de La Victoria Film Office y, en su caso, de Córdoba Film Commission.

##### **Art. 5.- Procedimiento**

1.- Las solicitudes de licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias (ocupación de espacios y/o prestación de servicios) se presentarán, mediante modelo normalizado, en la ventanilla única, con una antelación de 15 días hábiles respecto al inicio del rodaje, no obstante en aquellos casos que por las características del rodaje se estime oportuno podrá aceptarse en un plazo inferior al previsto.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje, y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo. Con independencia de lo anterior y cuando La Victoria Film Office lo esti-

me oportuno por las características o lugar de desarrollo del rodaje, podrá exigir pólizas específicas que a tal efecto le será presentada a la productora o entidad responsable del rodaje.

No se exigirá la póliza de seguro en los casos de reportajes fotográficos y de rodajes en los que, por su escasa entidad y características, La Victoria Film Office no lo estime necesario.

3.- Una vez recibidas las solicitudes y documentación anexa, La Victoria Film Office las remitirá a las dependencias municipales competentes en cada caso, recabando las licencias o informes que sean precisos.

4.- Desde ese momento, La Victoria Film Office desarrollará una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen y de coordinación y colaboración con las distintas áreas municipales afectadas.

5.- Las dependencias municipales requeridas remitirán a La Victoria Film Office las licencias o, en su caso, su denegación, y/o los informes recabados con la antelación suficiente para dar cumplimiento al plazo de resolución establecido.

6.- La Victoria Film Office notificará al solicitante la licencia de rodaje y, en su caso, las complementarias para ocupación de espacios y/o prestación de servicios.

#### **Art. 6.- Tasas.**

Con carácter previo al otorgamiento de las licencias solicitadas, deberán abonarse las tasas que, en aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes, se devenguen por la ocupación de espacios y/o prestación de servicios municipales.

Igualmente con carácter previo al otorgamiento de las licencias, deberán constituirse las fianzas que, en su caso, los servicios técnicos exijan, también de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas fiscales correspondientes, para responder de los daños que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales.

A estos efectos recaudatorios y de admisión de fianzas, La Victoria Film Office prestará igualmente su servicio de ventanilla única.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Normas técnicas y medidas de seguridad**

##### **Art. 7.- Cortes de tráfico.**

En el caso de que el rodaje precise de cortes de tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En lo posible, los cortes de tráfico han de limitarse a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y concentrarse en fines de semana.

- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias.

- Debe solicitarse la asistencia de la Policía Local.

- Han de preverse recorridos alternativos.

- El acceso de peatones ha de impedirse el tiempo estrictamente necesario, y han de preverse medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de discapacitados.

##### **Art. 8.- Señales de tráfico.**

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal o vertical, deberá procederse, una vez terminado el rodaje, a restituir la misma a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos municipales o de la Policía Local.

##### **Art. 9.- Reserva de espacios.**

Cuando sea precisa la reserva previa de espacios para la realización del rodaje, el estacionamiento de vehículos o acopio de maquinaria o materiales, dicha reserva será llevada a cabo 24 horas antes del rodaje por la propia productora mediante la instalación de vallas o cintas, incluyendo un rótulo suficientemente visible en el que se indique «reserva de espacio para rodaje».

Esta reserva no podrá suponer en ningún caso limitación del tránsito peatonal o rodado.

Si la reserva conllevara la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenaje de los equipos técnicos o para actividades de construcción.

##### **Art. 10.- Aviso a vecinos y comerciantes.**

La productora informará con la suficiente antelación a los vecinos y comerciantes afectados por el rodaje, mediante el envío de un escrito en el que se contenga fecha, hora, localización exacta y características del rodaje, zona de reserva para aparcamientos,

télefono de contacto del responsable de la producción y de La Victoria Film Office, planes de iluminación y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

La Victoria Film Office podrá facilitar a las productoras un modelo de notificación a estos efectos.

Esta obligación de aviso se extenderá a una zona más amplia en el caso de empleo de efectos especiales aparatosos, sonidos fuertes, disparos, escenas peligrosas, o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa en los ciudadanos.

##### **Art. 11.- Simulacro de emergencias.**

Si se emplean uniformes o vehículos propios de servicios de emergencia (policía, ambulancia, bomberos), deben ser informados desde el primer momento las áreas municipales competentes y La Victoria Film Office.

Los uniformes y los vehículos o los distintivos de éstos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

##### **Art. 12.- Equipos de rodaje.**

Durante el rodaje, los miembros del equipo deben estar identificados con una acreditación y usar ropa con material de alta visibilidad en los rodajes en la vía pública.

##### **Art. 13.- Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico.**

Si el rodaje exige el uso de armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o efectos especiales aparatosos, se requerirán los permisos o autorizaciones preceptivas por parte de la autoridad gubernativa en orden a su transporte, almacenamiento y empleo.

Las armas que se utilicen deberán ser inutilizadas y no aptas para hacer fuego real. En caso de utilizarse, sólo podrá ser con cartuchos de fogueo y deberán estar debidamente documentadas.

En estos casos se requerirá la presencia de la Policía Local y, si se estima conveniente, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

##### **Art. 14.- Animales.**

El empleo de animales en los rodajes se llevará a cabo con cumplimiento de la normativa aplicable para su protección.

Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

##### **Art. 15.- Sonido e iluminación.**

Durante la preparación y desarrollo del rodaje se respetarán los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.

Sin perjuicio del deber de notificar a los vecinos y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, habrán de adoptarse las medidas precisas para evitar molestias y garantizar su descanso.

##### **Art. 16.- Horarios.**

El desarrollo de los rodajes y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro de los siguientes horarios:

- De 7,00 a 23,00 horas, los días laborables.

- De 9,00 a 23,00 horas, los fines de semana y festivos.

No se aplicarán estas limitaciones cuando el rodaje tenga lugar en zonas no residenciales o cuando se acrediten que se adoptarán las medidas para evitar cualquier tipo de molestias en el vecindario.

##### **Art. 17.- Limpieza y catering.**

La productora será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o servicios públicos con motivo del rodaje, quedando obligada al mantenimiento de los mismos, durante su desarrollo y una vez concluida la actividad, en las debidas condiciones de limpieza y conservación.

Queda prohibida la instalación del servicio de catering en los espacios públicos de La Victoria, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

##### **Art. 18.- Cables.**

La instalación de cables debe sujetarse a las siguientes normas:

- Han de instalarse en las uniones entre la acera y las fachadas y en las escaleras deben ser fijados para evitar tropiezos.

- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.

- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

- Cuando se instalen sobre la acera, se recubrirán con una alfombra de goma fijada al suelo, de un metro como mínimo de ancho, y señalizada con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.

- Debe solicitarse autorización especial cuando se pretenda adosar cables al mobiliario urbano.

#### **Art. 19.- Bocas de riego.**

Si se autoriza el uso de bocas de riego, su utilización se efectuará bajo la supervisión de la empresa municipal competente.

Durante una emergencia, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios debe tener disponible el acceso y el uso de las bocas de riego.

#### **Art. 20.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.**

En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse a La Victoria Film Office de sus características y emplazamiento.

De noche y en condiciones de deficiente visibilidad deben señalizarse adecuadamente.

En su montaje y desmontaje deben minimizarse los ruidos y molestias.

#### **Art. 21.- Parques y jardines.**

Sin perjuicio de las condiciones que en cada caso se incluyan en las licencias complementarias que se otorguen para la ocupación de parques y jardines, los rodajes en estos espacios habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se podrá llevar a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser autorizado.

- La circulación y estacionamiento de los vehículos que resulten necesarios para el rodaje deberá efectuarse, siempre que fuere posible, por las vías asfaltadas.

- Han de adoptarse las medidas que resulten precisas para la protección de la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.

- Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

#### **Art. 22.- Monumentos y edificios municipales.**

Si se solicita licencia complementaria para la ocupación de monumentos o edificios municipales, serán preceptivas las siguientes determinaciones:

- No se autorizará la filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio.

- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por los responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

- La productora debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de los miembros del equipo, los cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la Dirección del edificio.

### **TÍTULO TERCERO Régimen disciplinario**

#### **Art. 23.- Inspección.**

Los agentes de la Policía Local y los distintos servicios municipales en cada caso competentes desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

#### **Art. 24.- Infracciones.**

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de las sanciones que correspondan a los responsables, así como la obligación, en su caso, de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo a los mismos, sin perjuicio de las medi-

das de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

#### **Art. 25.- Clasificación de las infracciones.**

1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como graves o muy graves.

3.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

a) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

b) La ocupación de espacios no incluidos en las licencias otorgadas.

c) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza y conservación, durante el rodaje y una vez concluido éste.

d) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.

e) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o licencias concedidas. f) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los agentes de la Policía Local en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.

g) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

h) El incumplimiento de la obligación de aviso a los vecinos y comerciantes afectados.

4.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

a) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

b) Realizar actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con las licencias preceptivas.

c) Llevar a cabo la actividad autorizada sin contar con la presencia de la Policía Local o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando ésta sea preceptiva.

d) Alteración de la señalización de tráfico sin contar con autorización, o no reponer la señalización alterada a su estado anterior, o cualquier actividad no autorizada que tenga incidencia en el normal desarrollo del tráfico de la Ciudad.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas.

#### **Art. 26.- Sanciones.**

1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de cuantía entre 60 y 3.005 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de cuantía entre 3.006 y 15.025 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de cuantía entre 15.026 y 30.050 euros, o revocación de la licencia, en su caso.

#### **Art. 27.- Graduación de las sanciones.**

1.- La determinación de la cuantía de las sanciones se llevará a cabo teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes que concurren, y los siguientes criterios:

a) La buena o mala fe del infractor.

b) La utilidad que la infracción haya reportado al responsable.

c) La naturaleza de los daños causados.

2.- Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) El haberse prevalido el infractor, para cometer la infracción, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del oficio o cargo.

b) El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.

c) La reiteración.

3.- Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

#### **Art. 28.- Competencia y procedimiento.**

1.- La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos competentes del Ayuntamiento de La Victoria.



2.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobada definitivamente».

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CIVISMO Y LA CONVIVENCIA

#### Exposición de motivos

Toda Sociedad tiene y debe tener unos valores fundamentales así como unos comportamientos singulares y propios, compartidos por sus miembros. Los ciudadanos de La Victoria se deben caracterizar, y de hecho se caracterizan,

por su talante solidario, tolerante y respetuoso con el resto de los ciudadanos, pero existen colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos.

El Ayuntamiento de La Victoria, en su afán por establecer un clima de convivencia y civismo entre sus ciudadanos ha elaborado esta Ordenanza como una herramienta más en lucha contra las actitudes negligentes e irresponsables que deterioran la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro municipio. Esta norma pretende principalmente establecer y regular, dentro del ámbito de la convivencia ciudadana, tanto las obligaciones y los derechos de los ciudadanos entre sí como los de estos con respecto a la ciudad.

#### Título I

#### Disposiciones Comunes

##### Capítulo I

#### Objetivos y ámbito de aplicación

**Art. 1.**— El objetivo de esta Ordenanza es regular las normas de convivencia y las relaciones cívicas entre los vecinos de La Victoria, y entre estos y el propio municipio.

**Art. 2.**— Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Victoria.

**Art. 3.**— El Ayuntamiento dará conocimiento del contenido de la misma a todos los ciudadanos de La Victoria a través de los métodos de comunicación establecidos al efecto.

**Art. 4.**— El desconocimiento de esta Ordenanza no exime del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

##### Capítulo II

#### Principios de actuación

**Art. 5.**— Las actuaciones contempladas en esta Ordenanza se regirán siempre en virtud del interés general de los vecinos de La Victoria.

**Art. 6.**— El objetivo principal de esta Ordenanza es el establecimiento de un clima de civismo y de convivencia social entre los vecinos de La Victoria, por lo que en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente el restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado.

**Art. 7.**— Como norma general, siempre que sea posible y previa solicitud del interesado se sustituirán las sanciones de carácter económico, por acciones tendentes a la reparación del daño causado o bien por otras que contribuyan, por su carácter, a fomentar la conducta cívica entre los vecinos.

##### Capítulo III

#### Comportamiento y conducta ciudadana

**Art. 8.**— Los vecinos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad del Municipio. Así mismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino para el que fueron establecidos.

**Art. 9.**— Está totalmente prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares requerirá el preceptivo permiso de la Administración.

**Art. 10.**— Queda prohibido el consumo de bebidas en la vía pública cuando de ello se derive un quebrantamiento de la tranquilidad vecinal.

**Art. 11.**— En las fiestas populares y espectáculos públicos deberá respetarse el horario establecido en cada caso.

**Art. 12.**— Los vecinos deberán respetar el orden establecido para el acceso a los espectáculos públicos, así como las indicaciones de los servicios de seguridad existentes en los mismos.

**Art. 13.**— El comportamiento de los vecinos en situaciones de emergencia, como inundaciones, incendios, riadas o cualquier otra situación excepcional, se adecuará en cada momento a las normas de colaboración y solidaridad, cumpliendo los Planes Generales de Protección Civil y los Planes de Emergencia específicos que facilitan normas, medios de actuación y de información en cada caso.

#### Título II

#### Uso de los bienes públicos

##### Capítulo I

#### Normas generales

**Art. 14.**— Los Bienes y Servicios Públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando siempre el derecho que el resto de vecinos poseen también para su disfrute.

**Art. 15.**— Es obligatorio que los vecinos hagan un buen uso de los bienes y servicios públicos.

**Art. 16.**— Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente, por lo que queda prohibido maltratar o dañar, por acción u omisión, las instalaciones, objetos o bienes de uso común, así como los árboles y plantas de cualquier tipo de plazas, jardines y vía pública en general.

##### Art. 17.

1.— No se podrá ensuciar o deslucir, por cualquier método, tanto los edificios públicos como los privados, así como cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

2.— Es obligación de todos los vecinos respetar las señales de tráfico, las placas de restricción de aparcamiento, quedando prohibido estacionar los vehículos invadiendo la acera y los accesos peatonales.

##### Capítulo II

#### Parques y jardines

**Art. 18.**— Se prohíbe arrancar, maltratar o retirar plantas o árboles o partes de las mismas, salvo por los servicios o personas especialmente habilitadas.

**Art. 19.**— Es obligación de todos los vecinos respetar la señalización y horarios existentes en los parques y jardines.

**Art. 20.**— Queda totalmente prohibido deteriorar las zonas verdes de la ciudad.

**Art. 21.**— Está totalmente prohibido utilizar el agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse o asearse en las fuentes, así como lavar objetos, vehículos o animales o tirar al interior de las mismas cualquier materia, ya sea líquida o sólida.

**Art. 22.**— Está prohibido hacer acopio excesivo del agua de los pilares y fuentes públicas para dirigirlo a un uso privado.

##### Capítulo III

#### Instalaciones y edificios públicos

**Art. 23.**— Con carácter general deben ser respetados los horarios establecidos para el uso de las instalaciones y edificios públicos.

**Art. 24.**— En el interior de los edificios e instalaciones públicas rigen las mismas normas de limpieza y comportamiento que rigen para el uso de la vía pública.

**Art. 25.**— Está prohibido el acceso de animales de compañía al interior de los edificios, instalaciones y establecimientos públicos, con las excepciones y requisitos que se establecen en la ley 5/1998 de 23 de noviembre de la Junta de Andalucía de perros guías.

#### Título III

#### La contaminación

##### Capítulo I

#### Normas generales

**Art. 26.**— Con carácter general queda prohibida toda actividad que cause un deterioro o perjuicio al medio ambiente de la ciudad. Todos los habitantes de La Victoria y visitantes, están obligados a observar una conducta tendente a evitar y prevenir el deterioro del Municipio.

**Art. 27.**— La suciedad o el deterioro como consecuencia de un uso común, especial o privativo, será responsabilidad de los titulares de este uso.

**Art. 28.**— Los titulares de bienes inmuebles serán responsables del mantenimiento, decoro, limpieza y ornato de sus fachadas.

### Capítulo II Contaminación visual

**Art. 29.**— Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de pintura o graffiti en las instalaciones, objetos, materiales o espacios de uso común, así como en los árboles y plantas de las plazas, jardines y vías públicas en general, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

**Art. 30.**— Cuando lo dispuesto en el artículo anterior se efectúe sobre monumentos, edificios públicos, de catalogación especial o mobiliario urbano se considerará la infracción como muy grave.

**Art. 31.**— Cuando el graffiti o pintadas se realice en un bien de tipo privado que se encuentre instalado de forma permanente en la vía pública será necesaria también la autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del citado bien.

**Art. 32.**— En los supuestos recogidos en los arts. 29, 30 y 31, los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o medios empleados cuando el graffiti o pintadas se realicen sin la correspondiente autorización municipal y, en su caso del titular.

**Art. 33.**— Cuando, por motivo de una actividad lúdica o deportiva autorizada, se produzca un deslucimiento por pintada en cualquier lugar de la vía pública, los responsables de la misma quedarán obligados a restablecer el estado original del bien en cuestión.

**Art. 34.**— El Ayuntamiento de forma subsidiaria, podrá proceder previo consentimiento de los titulares de los bienes dañados, a la limpieza o reparación con cargo del denunciado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

**Art. 35.**— Queda prohibida la colocación de pancartas o de carteles, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda en soportes públicos o privados, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados o habilitados al efecto por el Ayuntamiento. No obstante, previa autorización municipal se permitirá la colocación de pancartas y carteles que no dañen, ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, siempre que las asociaciones o entidades reconocidas en el registro de entidades, que proyecten dicha actividad se comprometan a retirar las pancartas y carteles en un plazo de treinta días. En los procesos electorales esta disposición queda supeditada a la normativa electoral vigente y a las decisiones de la Junta Electoral correspondiente.

**Art. 36.**— Cuando lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior se efectúe sobre monumentos, edificios públicos o mobiliario urbano, así como cuando el objeto de la propaganda tenga contenido comercial, se considerará la infracción como muy grave.

**Art. 37.**— El responsable de la colocación será la persona física o jurídica que conste como anunciadora si ha sido la autora directa de la misma. Cuando este no fuese identificable o no se hiciera responsable, corresponderá la responsabilidad subsidiaria al autor material del hecho. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles colocados sin autorización municipal. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en el responsable directo o subsidiario, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

### Capítulo III Contaminación atmosférica

**Art. 38.**— Se entenderá por contaminación atmosférica la presencia de ciertas sustancias o formas de energía en la atmósfera en niveles más elevados de los normales, suficientes para producir una acción nociva en la salud del hombre, en los recursos biológicos o ecosistemas o en los bienes materiales.

**Art. 39.**— Queda totalmente prohibido realizar cualquier emisión a la atmósfera que sobrepase los límites contaminantes establecidos por la normativa vigente o que produzca efectos nocivos a la salud de las personas.

**Art. 40.**— La autoridad municipal, a través de sus agentes, promoverá las actuaciones necesarias para prevenir la contaminación atmosférica.

**Art. 41.**— Los propietarios o conductores de vehículos a motor serán responsables de mantener las emisiones contaminantes de los mismos dentro de los límites que indican las normas al efecto, quedando totalmente prohibido rebasar los límites establecidos por las mismas.

**Art. 42.**— Toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en el término municipal de La Victoria está sujeta a la normativa vigente en lo que respecta a las emisiones contaminantes a la atmósfera.

**Art. 43.**— Queda terminantemente prohibido encender hogueras, con cualquier finalidad, dentro del término municipal de La Victoria, salvo que se posea autorización expresa del Ayuntamiento.

**Art. 44.**— Queda prohibida, de forma general, cualquier acción u omisión que genere la emisión de olores molestos, nocivos o perjudiciales para las personas.

**Art. 45.**— El responsable de la producción de dichos olores, sin perjuicio de la sanción que se pudiera derivar del hecho, estará obligado a realizar las acciones oportunas para que cesen las causas que los motivaron.

### Capítulo IV Contaminación acústica

**Art. 46.**— Se entenderá por contaminación acústica las emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos en la normativa vigente.

**Art. 47.**— Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

**Art. 48.**— Queda prohibida la realización de cualquier acción que provoque una elevación de los niveles sonoros por encima de los niveles establecidos, de forma específica, para cada caso concreto.

**Art. 49.**— Queda totalmente prohibido, sin perjuicio de las acciones encuadradas en el artículo anterior, la emisión de cualquier ruido que altere la tranquilidad vecinal especialmente entre las 22 horas y las 8 horas.

**Art. 50.**— La producción de ruidos, procedentes de cualquier fuente, en el interior de los inmuebles particulares se deberá mantener dentro de los límites admisibles para la correcta convivencia. En ningún caso podrán rebasar los límites establecidos en la legislación vigente.

**Art. 51.**— Todas las actividades industriales o comerciales, establecidas en La Victoria están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación.

**Art. 52.**— Los vehículos que circulen por el término municipal de La Victoria deberán estar equipados con un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, con el fin de evitar un exceso de ruido.

**Art. 53.**— Queda especialmente prohibida la utilización de cláxones o señales acústicas, fuera de los casos previstos en la normativa de seguridad vial. Así mismo queda prohibido la emisión de ruidos producidos por los equipos de sonido instalados en el interior de los vehículos.

**Art. 54.**— Queda prohibida también la producción de ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes.

**Art. 55.**— Queda prohibido el uso de los sistemas acústicos de alarma o emergencia sin causa justificada.

**Art. 56.**— Todos los ciudadanos responsables de empresas, comercios, domicilios o vehículos en los que se encuentre instalada un sistema de alarma, tienen la obligación de mantener la misma en perfecto estado de funcionamiento, y de desconectarla en el supuesto de que su actuación responda a una falsa alarma.

**Art. 57.**— Cuando los sistemas de alarma acústica se activen de forma injustificada, y los responsables de las mismas no acudan a desactivarlas, los agentes de la autoridad, en el caso de que se produzcan graves molestias a los vecinos, podrán proceder a la desactivación o, en su caso, al traslado de los vehículos a un lugar adecuado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### Capítulo V Contaminación por residuos

**Art. 58.**— Los vecinos de La Victoria tienen la obligación de depositar los residuos sólidos que generen en las papeleras y contenedores correspondientes.

**Art. 59.**— La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas que una vez correctamente cerradas deberán ser colocadas en sus correspondientes contenedores.

**Art. 60.**— Los vecinos de La Victoria quedan sujetos a las obligaciones y deberes que se establecen en la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza pública.

**Art. 61.**— Queda totalmente prohibido depositar o verter cualquier materia líquida procedente de sustitución o reparación de vehículos en la vía pública.

**Art. 62.**— Queda prohibido lavar o limpiar con detergentes líquidos cualquier tipo de vehículo en la vía pública.

**Art. 63.**— Queda prohibido verter en los alcorques de los árboles o en la vía pública, en general, las aguas residuales procedentes de limpieza de locales o domicilios, a no ser que se realice en los imbornales del sistema público de alcantarillado.

#### Título IV

##### Animales de compañía

**Art. 64.**— Con carácter general los tenedores de animales de compañía, así como los utilizados con fines deportivos o lucrativos serán los principalmente encargados de la custodia y mantenimiento de los mismos. Así mismo serán los responsables directos de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar.

#### Título V

##### Ocupaciones de la vía pública

**Art. 65.**— Toda ocupación de la vía pública deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización municipal expresa, de conformidad y con las condiciones que se establecen en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

**Art. 66.**— Los titulares de la licencia serán responsables del mantenimiento del ornato, mientras dure la autorización, y de la restitución del estado original del lugar al finalizar la misma. El incumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la retirada de la autorización y de la ocupación sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso.

**Art. 67.**— Cualquier objeto, bien o material, depositado en la vía pública, sin la autorización correspondiente, podrá ser retirado del lugar y depositado en un lugar designado por la autoridad competente, sin perjuicio de la sanción correspondiente al autor de la ocupación.

Los gastos ocasionados por este traslado podrán ser repercutidos sobre los responsables, propietarios o titulares de los mismos.

#### Título VI

##### Establecimientos de pública concurrencia

**Art. 68.**— Los responsables de establecimientos de pública concurrencia están obligados a velar por el orden público y el descanso vecinal.

**Art. 69.**— Es obligación de los titulares de establecimientos públicos el cumplimiento estricto del horario autorizado en la licencia municipal o cualquier otra norma reguladora de esta materia, contra la emisión de ruidos.

**Art. 70.**— Es responsabilidad de los titulares de establecimientos públicos el adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales.

**Art. 71.**— Cuando, por sí mismos, no puedan evitar estas conductas deberán avisar a los cuerpos y fuerzas de seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando con los agentes de la autoridad en todo momento.

#### Título VII

##### Regimen sancionador

##### Capítulo I

##### Infracciones y sanciones

**Art. 72.**— Constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan. Las infracciones a la presente Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia de la Administración, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes, o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita.

**Art. 73.**— Serán consideradas como leves las infracciones a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 35, 43, 47, 49, 53, 54, 55, 56, 62 y 63.

**Art. 74.**— Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 13, 16, 17, 18, 29, 39, 41, 44, 48, 50, 51, 52, 58, 59, 61, 65, 69 y 70.

La comisión reiterada de una infracción leve se considerará infracción grave.

**Art. 75.**— Serán consideradas como muy graves las infracciones a los siguientes artículos: 30 y 36.

La comisión reiterada de la infracción grave se considerará como muy grave.

**Art. 76.**— Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La reiteración de infracciones del mismo tipo.
2. La trascendencia social de los hechos y la naturaleza del perjuicio causado.
3. La intencionalidad del infractor.

#### Capítulo II

##### Responsabilidad

**Art. 77.**— Serán responsables directos de las infracciones a la presente Ordenanza las personas siguiente:

1. Los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión.
2. Los titulares o propietarios de los vehículos con los que se comete la infracción.
3. En caso de animales, los dueños de los mismos de acuerdo con lo establecido en el código Civil.

4. Los titulares de licencias, cuando con ocasión del ejercicio de un derecho concedido en las mismas se cometa una de las infracciones especificadas en la presente Ordenanza.

En los supuestos en los que los responsables sean menores de edad, o concorra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores, o aquellos que posean la custodia legal.

#### Capítulo III

##### Cuadro de sanciones

**Art. 78.**— Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por infracciones catalogadas como leves, multas de hasta 90,15 euros.
2. Por infracciones catalogadas como graves, multas comprendidas entre 90,16 euros a 240,40 euros.

3. Por infracciones catalogadas como muy graves, multas comprendidas entre 240,41 euros a 450,76 euros. Como sanción accesoria se procederá a la retirada de la licencia municipal cuando con el ejercicio del derecho concedido se produjera una infracción calificada como muy grave.

#### Capítulo IV

##### Medidas cautelares

**Art. 79.**— Con anterioridad de iniciarse el procedimiento sancionador, o una vez iniciado cuando así lo estime conveniente el órgano competente para imponer la sanción, pueden adoptarse como medidas cautelares el precinto del local, establecimiento o instalaciones o la inmovilización del vehículo que sean objeto del expediente que se tramita.

#### Capítulo IV

##### Formulas alternativas

**Art. 80.**— Cuando el infractor haya reparado el daño material causado, de forma voluntaria y antes de haberse iniciado el expediente sancionador, podrá solicitar en periodo de información previa que no se incoe el mismo, siempre y cuando no exista conocimiento por parte de la Administración de una actitud reiteradamente incívica por parte del infractor.

**Art. 81.**— Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados al resto de los ciudadanos como consecuencia de una conducta incívica, el infractor podrá solicitar la condonación de la sanción, comprometiéndose a la realización de trabajos

voluntarios en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos o bien a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares. Dado el carácter voluntario de estos trabajos, no será considerada como sanción.

La solicitud realizada por el interesado podrá ser rechazarse por el órgano competente para imponer la sanción cuando se considere que la misma no es adecuada para el fin que persigue, por la imposibilidad material de realización de los trabajos voluntarios o cualquier otro criterio debidamente justificado en el procedimiento sancionador que al efecto se haya tramitado.

**Art. 82.**— En aquellas infracciones cometidas por menores de edad y en las que no se tenga constancia por parte de la Administración de una conducta reiterada o de su comisión de infracciones, podrá solicitarse por parte del infractor o de su representante legal, en periodo de información previa, que no se incoe el expediente sancionador, siempre y cuando el infractor participe voluntariamente y con satisfacción en un curso monográfico dirigido a evitar la comisión de futuras conductas incívicas u otra actividad formativo o social encaminada a la misma finalidad.

La petición realizada por el interesado podrá ser rechazarse por el órgano competente para imponer la sanción cuando se considere que la misma no es adecuada para el fin que persigue, por la imposibilidad material de realización de los cursos o de las actividades o cualquier otro criterio debidamente justificado.

**Art. 83.**— Así mismo, y siempre de mutuo acuerdo entre el órgano competente para sancionar, el interesado y sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, si este fuera menor de edad, o sus padres si el interesado fuera mayor de edad pero conviviera en la unidad familiar, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por la inmovilización temporal del vehículo en proporción a la infracción cometida.

#### **Disposición adicional primera**

Lo dispuesto en la presente Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en aquellas normas sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones establecidas en la misma.

En todo caso no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### **Disposición adicional segunda**

El procedimiento sancionador aplicable a la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición adicional tercera**

Las infracciones serán objeto de sanción por parte del Alcalde, salvo en el caso en que se delegue la competencia.

#### **Disposición adicional cuarta**

Quedan vigentes todas las disposiciones normativas municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a la presente Ordenanza.

#### **Disposición adicional quinta**

El Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Seguimiento de esta Ordenanza formada por representantes municipales y representantes de Asociaciones y Organizaciones interesadas con el objetivo de evaluar su aplicación y posibles modificaciones de esta Ordenanza.

#### **Disposición transitoria**

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique al imputado, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrada en vigor a los quince días de su completa publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia.

Asimismo se acuerda, a instancias del Sr. Alcalde, darle la suficiente difusión entre los vecinos del Municipio, y de D. José M<sup>a</sup> Pino que en la Comisión de seguimiento, haya un representante de cada uno de los Grupos políticos, respetando la proporcionalidad.

a) Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público sobre actividades deportivas e instalaciones deportivas, de la forma siguiente:

Se modifica el art. 5, que quedaría con la siguiente redacción:

Art. 5.- La cuantía de los precios sería la siguiente:

1.- Escuelas deportivas municipales:

- Mensual: 5 €.

- Trimestral: 12€

- Temporada 9 meses ( oct-Junio): 30€

2.- Gimnasia de mantenimiento:

- Mensual mayores de 60 años: 10 €/mes

- Mensual menores de 60 años: 15 €/mes

- Cuota trimestral: 35 €/ trimestre

- Temporada 9 meses( octub-Junio): 90 €

3.- Cursos de natación

a) Piscina no cubierta:-

- Mensual mayores de 60 años: 10 €/mes

- Mensual menores de 60 años: 15 €/mes

- Bimensual: 25 €/ dos meses

b) Piscina cubierta:

- Dos días en semana: 10€

- 3 días en semana: 15 €

- Para bebés: 15€

- Para embarazadas: 15€

- Natación terapéutica: 10€

- Nado libre 1 sesión: 3 €

- Nado libre Bono 10 sesiones: 20€

- Nado libre Bono 30 sesiones: 45€

4.- Otros cursos: 15€/mes

5.- En familias de al menos 3 miembros , cuando todos ellos se encuentren inscritos, en igual periodo de tiempo en la misma actividad deportiva ,recogida en esta Ordenanza.- 12 €/cada uno.

6.- Instalaciones:

a) Piscina Cubierta sábado, y domingo, 4 horas/ día: 200 €

b) Pista Polideportiva cubierta:

- Hora actividad sin alumbrado: 6 €

- Hora actividad con alumbrado: 12€

- Deportes individuales sin luz: 8 €

- Deportes individuales con luz: 10 €

c) Pista Polideportiva aire libre:

- Hora de actividad con alumbrado: 10 €

Se bonificará en un 50% de la cuota, el uso de las pistas polideportivas cubiertas y al aire libre, a los titulares del carnet joven expedido por la Junta de Andalucía.

Se bonificará en un 50% de la cuota, el uso de las pistas polideportivas cubiertas y al aire libre a los Clubes y Asociaciones inscritos en el Registro Municipal.

Igualmente se acordó derogar el Reglamento Regulador de la concesión de subvenciones para el fomento y promoción industrial y comercial en La Victoria.

La Victoria a 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo: José Abad Pino.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.724

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 810/2007, a instancia de Clotilde Ríos García, representada por la Procuradora doña María del Mar Montero Fuentes-Guerra, y asistida del Letrado don Antonio Montesinos Machado, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: Rústica.— Finca en término municipal de Villaviciosa de Córdoba, enclavada en los sitios conocidos por Fuente de lo Alto, El Aporreadero, Los Linares, Pinillar y Lomero de Cristo. Tiene una extensión superficial, después de las segregaciones de que ha sido objeto de 19 hectáreas, 22 áreas y 27 centiáreas, existiendo una diferencia entre la realidad y el Registro de la Propiedad de más de 26 hectáreas. Linda: Al Norte, con finca segregada y vendida a doña Carmen Lavín Alberti, así como



con la carretera de Córdoba a Villaviciosa que la atraviesa; al Este, con fincas del señor Meloja, José Areales y Gabriel Romero Nieto; al Sur, con terrenos de esta última finca con la que también linda en parte por el Oeste; y en este último linderero, están los terrenos de Teresa Martínez Caballero y Rafael Nieto Calvo. La expresada finca se encuentra libre de cargas.

Título: La finca es el resto de otra de mayor extensión que se formó por agrupación de tres fincas, de carácter privativo de doña Clotilde Ríos García, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad, don Santiago Echeverría Echeverría, de fecha 13 de septiembre de 1989.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo 1.171, libro 100 de Villaviciosa, folio 184, finca 5.537, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos de doña Margarita Escobar Nevado, doña María Sampedro Sánchez Pulido, don Francisco Olegario Martínez, don José Contreras Carretero y doña Antonia Nevado Nevado, como personas de quien proceden los bienes, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 2 de octubre de 2007.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 12.236

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.448/2007, a instancia de Juan Cuesta Rodríguez, María Ángeles Cuesta Rodríguez y Lázaro Jesús Cuesta Rodríguez, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias, y asistidos del Letrado don Fermín Urbano Meléndez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

«1.<sup>a</sup>— Rústica de secano: Suerte de tierra de labor y pastos, sita en el término de Córdoba, procedente del cortijo Díaz Gómez el alto, que linda: Al Norte, con otra suerte de 25 fanegas segregada de otra de 45 de que se compone la suerte que poseía el difunto don Alejandro Aguilar; por el Este, con tierra de don Juan Ramón Hens Martínez; por el Sur, con otras tierras del cortijo de Rodamontes, otra de Rafael Férua correspondiente al ruedo de la Aldea de Quintana y con el camino de que de esta aldea conduce a Las Pinedas y separa el término de La Carlota; y por Oeste, con el mismo camino, teniendo una superficie de 20 fanegas de tierra, equivalentes a 12 hectáreas, 4 áreas y 20 centiáreas. De esta finca fue segregada una parcela de 5 fanegas y 4 celemines, equivalentes a 3 hectáreas y 26 áreas, quedando por tanto reducida su superficie a 14 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 8 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas, que es la cabida actual de dicho predio, cuyo segregado fue vendido por don Fernando Maestre Cuenta a don Juan Cuesta Tristel». Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 2.202, libro 475, folio 101, finca número 22.729 —antes 8.328 del Archivo General—, inscripción 1.<sup>a</sup>.

«2.<sup>a</sup>— Rústica de secano: Suerte de tierra de labor y pastos, sita en el término de Córdoba, procedente del cortijo Díaz Gómez el alto, que linda: Por Norte, con el camino nombrado de la Plata que separa otras tierras del Cortijo de las Órdenes Altas; por el Este, con tierras de don Juan Ramón Hens Martínez; por el Sur, con una suerte de tierra de 20 fanegas vendidas a don Fernando Maestre Cuestas; y por el Oeste, con el camino de la Aldea de Quintana, conduce a la de Las Pinedas y separa el término de La Carlota, bajo cuyos límites comprende una superficie de 15 hectáreas, 30 áreas y 35 centiáreas, o sea, 25 fanegas de tierra del marco de esta ciudad, teniendo hoy una pequeña pila». Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 2.202, libro 475, folio 106, finca número 22.731 —antes 8.329 del Archivo General—, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto,

podan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 5 de noviembre de 2007.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 12.508

Doña Concepción González Espinosa, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.322/2007, a instancia de don José Montilla Moreno y doña Dolores Cuadrado Santiago, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias, y asistidos del Letrado don Manuel Jesús González González, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa situada en el número 59 de la carretera de Palma del Río, al kilómetro 9'51, finca Aguilarejo Bajo, de El Higuero (Córdoba). Consta de una sola planta. El solar sobre el que está construida tiene una superficie de 124 metros cuadrados, estando ocupados por la construcción 86 metros cuadrados. Consta de patio delantero, salón, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño. Linda: Al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la casa número 59-B, propiedad de don José Ruiz Salazar; por la izquierda entrando, con terrenos propiedad de la entidad Pienso El Arcángel, S.L.; y por el fondo, con terrenos propiedad de la mercantil Daplast, S.A.».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 14 de noviembre de 2007.— La Secretario Judicial, Concepción González Espinosa.

Núm. 13.156

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.084/2006 a instancia de la parte actora don Mimoun Madaan contra Cía Rodríguez y Barnada S.L.L. sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 28 de noviembre de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo**

Que estimando la demanda planteada por don Mimoun Madaan contra la empresa Cía Rodríguez y Barnada S.L., seno condenar y condeno a la misma que pague al actor la cantidad de 7.636,26 más 736,626 en concepto de interés por mora haciendo expresa condena del Fondo de Garantía Salarial al pago de dichas cantidades en los términos legalmente previstos.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley Procedimiento Laboral.- Así por esta mis Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Cía Rodríguez y Barnada S.L.L., que tuvo su domicilio en Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), Polígono Industrial La Papelera, s/n.<sup>o</sup>, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo, las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintiocho de noviembre de dos mil siete.— El/ La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**VERA (Almería)**

Núm. 13.124

Don David Pérez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vera, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Vera, a seis de febrero de dos mil siete.

Vistos por su Su Señoría Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Vera y su Partido, los presentes autos de Juicio Inmediato en representación de la acción pública y como denunciante D.ª Kristina Kumpyte y de otra; como denunciada, D.ª Ángeles Hernández Carrillo, pronuncia en nombre de su S.M. El Rey:

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Ángeles Hernández Carrillo, por falta de pruebas, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Kristina Kumpyte, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Vera a 18 de octubre de dos mil siete.— El /La Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 11.687

#### Anuncio de licitación

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de la enajenación del siguiente bien inmueble:

**OBJETO.-** El presente concurso tiene por objeto la enajenación conjunta de las Parcelas L-24, L-26, L-30, E-11 y E-13 del Sector SUT/PP1-5 «Garrotal-Oeste», del PGOU, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Illtre. Ayuntamiento, destinadas por el adquirente a la edificación en las mismas de Naves Industriales para el desarrollo, puesta en funcionamiento y consolidación de un proyecto empresarial, cuya finalidad es la de facilitar el traslado a suelo industrial de un conjunto de empresas, ubicadas en la Escuela de Empresas «Guadalgenil» de Palma del Río o en el caso urbano o fuera del mismo en zonas industriales no programadas a naves industriales. Completado dicho destino, el resto de naves sobrantes podrán ser enajenadas a otras empresas que deseen instalarse en dicho sector.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-** De acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 37.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, a través del sistema de concurso.

**PLAZO DE ENTREGA DE LAS PARCELAS.-** Las parcelas serán adjudicadas en un lote único, siendo su ejecución y entrega en dos fases:

#### PRIMERA FASE.

En la primera fase, se entregarán al adjudicatario las parcelas L-30, E-13, Y E-11, una vez se haya formalizado el correspondiente contrato de compraventa en escritura pública, que lo será en plazo no superior a 30 días desde la terminación de la urbanización.

#### SEGUNDA FASE.

Las parcelas restantes, es decir, L-24, y L-26, serán entregadas al adjudicatario previa la formalización del correspondiente contrato administrativo, y en el plazo máximo de 30 meses a contar desde la fecha del mismo se procederá a su elevación a escritura pública.

**PRECIO DE VENTA DE LAS PARCELAS Y TIPO DE LICITACION.-** El precio del conjunto de las referidas parcelas, que se fija como tipo de licitación de las mismas y de cuya licitación/enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que

obra en el expediente, en **666.539,30 euros**, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Del citado tipo de licitación, corresponde a cada una de las fases los siguientes importes:

Fase 1ª: **336.692,3 euros**, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Fase 2ª: **329.847 euros**, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Serán rechazadas las proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al establecido.

**GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Para participar en el presente concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **13.330,78 €**, equivalente al 2% del precio del contrato y tipo de licitación fijado en el presente pliego.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva en cuantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación.

Dichas garantías se constituirán en la forma previstas en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados denominados A y B, en cuyos anversos deberá figurar la inscripción «SOBRE A-DOCUMENTACIÓN GENERAL» o «SOBRE B- PROPOSICIÓN ECONÓMICA», seguida del siguiente texto: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS L-24, L-26, L-30, E-11 Y E-13 DEL SECTOR SUT/PP1-5 «GARROTAL-OESTE», DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO».

Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

**APERTURA DE PLICAS.-** A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, domingo o festivos, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

**GASTOS.-** En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación de los terrenos, corriendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de honorarios de Notaría, Derechos Reales, impuestos y Registro de la Propiedad.

**EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.-** En la Secretaría General, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Palma del Río a 30 de octubre de 2007.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

**POZOBLANCO**

Núm. 12.690

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil siete, cuyo acta obra

aún en borrador, acordó aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de la Concesión del Servicio de «Estación Municipal de Autobuses» de esta ciudad, procediéndose a su exposición al público.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia el concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la referida concesión, conforme al siguiente contenido:

**1.- Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del Contrato.**

- a) Descripción del objeto: Concesión del Servicio de «Estación Municipal de Autobuses».  
b) Plazo de la concesión: 4 años, susceptibles de prórroga de igual duración si así lo manifiestan ambas partes por escrito.

**3.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Procedimiento: Abierto.  
b) Forma: Concurso.

**4.- Canon mínimo de licitación.**

7.000,00 euros anuales.

**5.- Garantías.**

- . Provisional.- Será de 700 euros.  
. Definitiva.- El 4% del canon de adjudicación multiplicado por el número de años de la concesión inicial (4 años).

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.  
b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.  
c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400  
d) Teléfono:(957) 77.00.50.  
e) Fax: (957) 77.29.61.  
f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es  
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia» del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

**7.- Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).  
2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2  
3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

**8.- Gastos de anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.  
Pozoblanco, 15 de noviembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Benito García de Torres.

**CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión  
Unidad de Contratación Administrativa  
Núm. 12.978**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1456/07, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «Suministro del material impreso del Ayuntamiento de Córdoba», se procede a su exposición al público.

Objeto.- Suministro del material impreso del Ayuntamiento de Córdoba

Importe de la contratación.- 120.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

Garantía provisional.- 2.400,00 €

Procedimiento de adjudicación.- Concurso

Proyecto y pliegos.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

Plazo de presentación de las proposiciones.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

**AÑORA**

Núm. 13.387

**ANUNCIO**

Por medio del presente se hace saber que la Junta de Gobierno reunida el día 20 de noviembre de 2007, ha convocado subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento del Bar propiedad del Ayuntamiento sito en la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente detalle:

I Duración del Contrato: Cuatro años.

II Tipo de licitación: 1.500 € anuales.

III Garantía Provisional: 120 €.

IV Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.

V Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

VI Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,30 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones

VII Modelo de proposición: El recogido en la Cláusula XI del Pliego.

Añora a 13 de abril de 2007.— El Alcalde, Fdo. Bartolomé Madrid Olmo.

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 12.864

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primeras Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 215/2007, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechura, contra Juan Antonio Castro Rubio, María Auxiliadora Higuera Padilla, Antonio Castro García y María Rubio Sánchez, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

Descripción: Urbana dedicada a vivienda, radicante en calle Concepción, número 11, de Pozoblanco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 914, libro 296, folio 58, finca número 11.964, valorada en 97.611,87 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 24 de enero de 2008, a las 11'00 horas.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto o de que se ha prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Se hace saber que la finca objeto de las presentes actuaciones, se encuentra ocupada por los ejecutados señores Antonio Castro García y María Rubio Sánchez, por lo que no está ocupada por personas distintas a los ejecutados.

Dado en Pozoblanco, a 24 de noviembre de 2007.— La Secretaría, Raquel Moreno Moreno.

### CABRA

Núm. 12.953

Don Vicente Jiménez de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 218/2004, a instancia de Fun Quads, S.L., representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, y asistida del Letrado don Federico Medina Ramírez, contra PROMI y Movilidad y Autonomía, S.L., representadas por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, sobre Juicio Cambiario (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Primer lote:

- Juego de sofá compuesto por 2 tresillos de tres plazas.
- Sillón individual de polipiel de color marrón.
- Mesa de centro con tapa de cristal color nogal de 120 x 80 x 50.
- Mesa auxiliar de madera con tapa de cristal color nogal, de 50 x 80 x 50.
- Lámpara de mesa color bronce con tulipa blanca.
- Cuadro con marco de madera, pintado de madera de 130 x 160.
- Cuadro con marco de madera, pintado de madera de 80 x 95.
- Cuadro con marco de madera, pintado de madera de 35 x 100.
- Alfombra de color marrón, de fibra natural, de 230 x 180.
- Máquina de aire acondicionado y calefacción marca Otedisa Fan-Coils NVC.

Dicho lote sale a licitación por el precio de CUATRO MIL DIEZ EUROS (4.010 euros).

Segundo lote:

- Juego de sofá compuesto por un tresillo y dos sillones individuales.
- Mesa de centro de 120 x 70 x 50.
- Lámpara de pie de bronce y tulipa.
- Módulo de estanterías de madera, con fondo de madera, de 65 x 280 x 35.
- Cuadro de madera, de 100 x 85.
- Cuadro de madera, de 120 x 100.
- Máquina de aire acondicionado y calefacción marca Otedisa Fan-Coils NVC.
- Cuadro de 160 x 130.
- Módulo de estanterías de madera, con fondo de madera de 90.
- Módulo de estanterías de madera, con fondo de madera de 70.
- Módulo de estanterías de madera, con fondo de madera de 60.

Dicho lote sale a licitación por el precio de SEIS MIL CIENTO SETENTA EUROS (6.170 euros).

Tercer lote:

- Mesa de despacho con tapa de cristal caoba, de 175 x 80 y 50 x 80.
- Sillón negro.
- Sillas negras.
- Máquina de aire acondicionado y calefacción marca Otedisa Fan-Coils NVC.
- Ordenador marca Dell compuesto de teclado, monitor CRT 14", torre y dos altavoces, intel pentium III, 63 MB de Ram.
- Mesa redonda de color marrón de 120, de pino, con tres sillas negras.
- Muebles librería con puertas compuesto, color nogal de 85 x 120 x 34.
- Mueble librería con cajones, compuesto de color nogal, de 85 x 120 x 34.

Dicho lote sale a licitación por el precio de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (2.270 euros).

Cuarto lote:

- Mesa redonda labrada de color nogal con tapa de piel verde de 130.
  - Sillones de piel negra y brazos de madera.
  - Tresillo de tres plazas en tonos color rosa y ocre.
  - Mesitas auxiliares con tapas de cristal de 70 x 70.
  - Lámparas de bronce.
  - Cuadro de madera de Rafa del Bouyo.
  - Mueble de madera con vitrina color caoba, de 55 x 180 x 230.
  - Mesa labrada de madera rectangular despacho de 186 x 90.
  - Sillones de madera y tapizados de piel negra.
  - Máquina de aire acondicionado y calefacción marca Otedisa Fan-Coils NVC.
  - Ordenador portátil marca HP modelo, Intel Pentium. 600 MB Ram, completo, impresora modelo HP.
- Dicho lote sale a licitación por el precio de CUATRO MIL SETENTA EUROS (4.060 euros).
- La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avd. Andalucía, 77, el día 24 de enero de 2008, a las 12 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo donde conste que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, n.º 1432 0000 07 021804 ó de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en Autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Cabra a 13 de noviembre de 2007.— El Juez, firma ilegible.— El Secretario, Vicente Jiménez de la Torre.